

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**Auditoría de Cumplimiento: Computadores para Educar -CPE-
Vigencia 2019**

**CGR-[CDTIC] No. [008]
[noviembre 17 Y 19 de 2020]**

**Auditoría de Cumplimiento
Computadores para Educar -CPE-**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor General (e)	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado (e)	Gabriel José Romero Sundheim
Director de Vigilancia Fiscal	Luis Fernando López Kerguelén
Director Estudios Sectoriales	Stephan Acuña Aguirre
Supervisor encargado	Lily Luz Lozano Medina
Líder de auditoría	Martha Inés Domínguez Táquez
Auditores	Nubia Esther Castañeda Gómez Martha Isabel Aponte Gutiérrez José Luis Solarte Castro Alberto Elías Alemán Arcos Andrés Felipe Moreno Marín - apoyo



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.....	5
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	6
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	7
2.2	FUENTES DE CRITERIO	8
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
2.4	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
2.5	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	11
2.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS	13
2.7	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	13
3.	OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	15
3.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	15
3.2	CRITERIOS DE AUDITORÍA	16
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	18
4.1	RESULTADOS GENERALES.....	18
4.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	18
4.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	18
4.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	29
4.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4	52
4.6	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5	56
4.7	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6	57
4.8	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7	58
4.9	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8	58



INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Diferencias Conciliación Operaciones Recíprocas	25
Tabla 2. Cuentas por pagar constituidas como reservas presupuestales	28
Tabla 3. Proceso contratación.....	36
Tabla 4. Estadísticas de Docentes y Directivos docentes beneficiados por CPE..	37
Tabla 5. Pagos contrato 033/19	44
Tabla 6. Relación CxP y Reservas contrato 033/19	45
Tabla 7. Pagos contrato OC 40975 /19	50
Tabla 8. Retrasos en actividades a diciembre de 2019.....	53
Tabla 9. Materialización de riesgos	54
Tabla 10. Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	58

HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En enero de 2010, la Asamblea General de Socios de Computadores para Educar - CPE, compuesta por el Fondo de Tecnologías (hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, le otorgó al Programa Computadores para Educar, diez años adicionales para “*seguir llevando las TIC a la educación pública básica y media*”, decisión soportada en el documento Conpes 3670 del 28 de junio de 2010. A partir del documento Conpes 3988 del 31 de marzo de 2020 se amplía la duración del Programa hasta el año 2025.

Durante el año 2019, CPE llevó a cabo el proceso de renovación de la certificación del sistema de gestión HSEQ en las normas de calidad ISO 9001: versión 2015, y el seguimiento en la norma ambiental ISO 14001 versión 2015. La política de calidad se desarrolla en concordancia con el enfoque estratégico actual de la organización.

En la vigencia 2019 las estrategias implementadas por CPE debieron articularse con los siguientes planes:

- Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, artículo Sexto Desafío Estratégico: impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida. Lineamiento estratégico: Formar a los maestros en el uso pedagógico de las diversas tecnologías y orientarlos para poder aprovechar la capacidad de estas herramientas en el aprendizaje continuo
- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 denominado “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, el cual ha identificado en las tecnologías de la información y las comunicaciones, una poderosa herramienta con alto potencial para contrarrestar las brechas de acceso y calidad educativa, en especial en las regiones y localidades más alejadas de las principales ciudades del País.
- CPE en el marco del Plan TIC 2018-2022 “*el futuro Digital es de Todos*”, desempeña un papel relevante en las estrategias educativas nacionales, como gestor de la política de acceso y uso de las nuevas tecnologías en la educación, lo cual se ejecuta de manera coordinada con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio TIC.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.,

Doctor
ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo
COMPUTADORES PARA EDUCAR
Bogotá D.C.

Respetado doctor Linero De Cambil:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre la Gestión Misional de Computadores para Educar en la vigencia 2019, evaluando lo relacionado con sus políticas, lineamientos y ejecución de recursos para los distintos proyectos de inversión.¹

Al respecto, es importante mencionar que, en el marco de este ejercicio, es responsabilidad de la Administración (para este caso puntual, responsabilidad de CPE), el contenido, la calidad y la cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Por otro lado, es obligación de la Contraloría General de la República, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión fiscal de la Entidad a la vigencia 2019, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI²), desarrolladas

¹ Se evaluaron selectivamente iniciativas financiadas por los proyectos de inversión: 1. *Incremento de la dotación de terminales de cómputo y capacitación de docentes en sedes educativas oficiales a nivel nacional*, con una apropiación final de \$73.548.9 millones y 2. *Recuperación de equipos de cómputo obsoletos existentes en las sedes educativas oficiales a nivel nacional*, con un presupuesto final de \$ 4.527.9 millones.

² ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI³) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La auditoría incluyó el examen de la normatividad aplicable, así como el de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y en los archivos de la Contraloría Delegada de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La auditoría se adelantó en la sede de la Contraloría General de la República, Delegada de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la Ciudad de Bogotá y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2019.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

Expuesto lo anterior, procede esta dependencia a resumir los aspectos significativos y las conclusiones del proceso en comentario:

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.

2.1.1 Objetivo General

Evaluar la gestión fiscal de Computadores Para Educar en la vigencia 2019, sobre la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.

2.1.2 Objetivos Específicos

1. Emitir concepto en modalidad de Auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos para el desarrollo de cumplimiento misional de los proyectos de inversión y según el alcance definido.
2. Evaluar la gestión financiera y presupuestal de la entidad en la vigencia 2019, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos para el

³ INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

desarrollo de cumplimiento misional de los proyectos de inversión, con el fin de establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.

3. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal y técnica aplicable a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, valorando el ajuste a los principios de economía, eficacia, eficiencia, en desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos, para el desarrollo de cumplimiento misional, de los proyectos de inversión y según el alcance definido.
4. Evaluar el cumplimiento del Plan de Acción Institucional de la entidad en la vigencia 2019, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos, para el desarrollo de cumplimiento misional, de los proyectos de inversión y según el alcance definido, verificar que este se haya ejecutado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.
5. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos, para el desarrollo de cumplimiento misional, de los proyectos de inversión, adelantado por Computadores para Educar, en el periodo evaluado.
6. Evaluar la efectividad del Plan de mejoramiento en los temas asunto de la materia a auditar.
7. Verificar la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de género en lo que aplique.
8. Verificar la gestión adelantada por la entidad para promover la participación ciudadana durante la vigencia 2019, teniendo en cuenta los recursos asignados a las actividades programadas y la oportuna y eficiente ejecución de los mismos, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015.

2.2 FUENTES DE CRITERIO.

De acuerdo con el objeto de la evaluación y teniendo en cuenta que, los criterios son la base fundamental para emitir los diferentes conceptos de las materias y/o programas objeto de la actuación, se aplicaron las siguientes fuentes de criterio:

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- Ley 1978 de 2019 “Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1955 de 2019, artículos 1, 3, 147 y 148 “Por la cual se expide el Plan de Desarrollo 2018-2022 -Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Decreto 1008 de 2018 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”
- Decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico del Presupuesto, artículos 8, 12 y 13.
- Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, emanado por la Contaduría General de la Nación. Conformado por el Marco Conceptual, normas, catálogo de cuentas, procedimientos contables, guías de aplicación, doctrina contable, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 193 de 2016 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Artículos 83 “Supervisión e interventoría contractual” y 84 “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”.
- Decreto 2324 de 2000. Este documento propone al CONPES la implementación de un programa de donación masiva de computadores por

parte de las entidades públicas y la empresa privada a las escuelas y colegios públicos del país.

- Decreto 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.
- Documento CONPES 3063 de 1999, la expectativa era que los equipos de cómputo se utilizaran en los establecimientos educativos en general como herramienta pedagógica.
- Documento CONPES 3670 de 28 de julio de 2010. Este documento definió los lineamientos de política para la continuidad de las iniciativas que promueven el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC, de manera coordinada entre los programas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás instancias del Gobierno.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

Se evaluó el cumplimiento de la Gestión Misional con relación a las políticas, lineamientos y la ejecución de recursos de los proyectos de inversión en la vigencia 2019. Para las evaluaciones previstas en desarrollo de la auditoría se realizaron pruebas sustantivas y de controles a las muestras seleccionadas de estos proyectos.

Los contratos se revisaron desde el punto de vista de gestión, en cumplimiento de las obligaciones del contrato y su conexión con la política, PND 2018-2022, Plan de educación, Plan Tic, planeación de la entidad en su plan estratégico y plan de acción.

La revisión se realizó con fundamento en la verificación de cumplimiento de los criterios de auditoría enunciados en el numeral 3.2 del presente informe.

2.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por Computadores para Educar –CPE-, en los procesos evaluados, y de acuerdo con la metodología establecida en la Guía de Auditoría de Cumplimiento de la CGR para la evaluación del control interno, se determinó una calificación del diseño y efectividad de 2,240 que permite a la CGR conceptuar que, para el asunto auditado, el Diseño y Efectividad de los controles fue “Inadecuado”. En consecuencia, la Calificación Final del Sistema de Control Interno obtenida, que corresponde a 2.407, permite conceptuar que la Calidad y Eficiencia del Control Interno fue “Ineficiente”, en la vigencia auditada.

2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión fiscal de la Entidad a la vigencia 2019, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos de los proyectos de inversión, no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República emite **concepto de incumplimiento material con Reserva**, soportado, por entre otras, las siguientes consideraciones:

No obstante, lo definido en las bases del plan de Desarrollo 2018-2022, en cuanto a identificar en las tecnologías de la información y las comunicaciones, una herramienta con alto nivel potencial para contrarrestar las brechas de acceso y calidad educativa, en especial en las regiones y localidades más alejadas de las principales ciudades del país y de la estrategia de fortalecimiento del programa de CPE relacionado con el pacto por la transformación digital y cuyo propósito es masificar el acceso, uso y apropiación en la tecnología, promoviendo la inclusión digital en el sector educativo; al igual que lo establecido en los planes Estratégico y Plan de acción de la Entidad en la vigencia 2019, la situación evidenciada en el desarrollo del proceso auditor realizado por la CGR, observó algunas de las deficiencias que se resumen así:

- Falta de articulación y orientación de las acciones de diferentes actores hacia una estrategia que impulse no solo la innovación en las prácticas educativas y entrega de equipos, sino que pueda garantizar la conectividad que permita el cierre de la brecha digital.
- Se observaron deficiencias en la definición de la estrategia de “(...) *formación y acompañamiento en uso pedagógico de las Tic a los docentes y/o directivos docentes en sedes educativas oficiales(...)*”, tales como: falta de capacitación a aproximadamente el 50% de los docentes, aunado a que se capacitan nuevamente docentes que ya han sido beneficiados en otros años; planeación del diplomado *Innovatic* por igual a todos los docentes, sin tener en cuenta su conectividad; capacitaciones a docentes sin tener exactitud de su ubicación, traslados o nuevos nombramientos; falta de efectividad en las estrategias para convocar y/o baja respuesta de docentes a las convocatorias para los procesos de formación, y adicionalmente la estrategia va más enfocada al uso de las tecnologías hacia el docente, que a llevar lo aprendido del diplomado a las aulas, ya que no es exigencia por parte de

CPE que los docentes apliquen, transmitan e incluyan lo aprendido en el diplomado, entre otras.

- Deficiencias en la planeación ocasionaron que las capacitaciones, la entrega de terminales, tanto para docentes como para estudiantes y las legalizaciones de estos, se vieran afectadas por terminación del año escolar y cierre de actividades de fin de año, actividades que la entidad postergó para la vigencia 2020.
- Para los procesos evaluados en la vigencia auditada, se observa falta de oportunidad y en algunos casos de incumplimiento de las metas planeadas; inconsistencias en la información soporte del avance de las actividades; inconsistencias en la información en el aplicativo de registro y seguimiento al plan de acción y la materialización de riesgos en algunos meses del año.
- Deficiencias en la calidad y trazabilidad de la información asociada a la operación del servicio de transporte y el cumplimiento de los plazos definidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio, para las tres líneas de transporte establecidas⁴. Así mismo, falencias en la planeación institucional para la entrega de soluciones tecnológicas a estudiantes y docentes.
- Debilidades en la supervisión de los contratos celebrados para la prestación del servicio de transporte, para la adquisición de los equipos y para el desarrollo de la estrategia de acceso y apropiación de las TIC y retoma de equipos obsoletos en el campo.

Todas estas, constituyen situaciones que impactan en la satisfacción de las necesidades que dieron origen a las diferentes contrataciones y, por ende, en el cumplimiento del Plan estratégico 2019 de Computadores para Educar-CPE, el cual en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, establece los objetivos para las estrategias de acceso, apropiación y aprovechamiento, pilares de CPE en la reducción de las brechas de acceso y calidad educativa mediante las tecnologías de la información.

Así mismo se tiene que, durante la vigencia 2019, el Área Contable no cuenta con conciliaciones formales de cruce de saldos con las diferentes áreas que alimentan la información financiera. Igualmente, se evidenció que la Entidad no incluye en su totalidad las revelaciones mínimas para cada elemento de los estados financieros de que trata el marco normativo para cada una de las siguientes notas: Nota 13. *Inventarios*, Nota 14. *Propiedad Planta y Equipo*, Nota 17. *Cuentas por pagar* y Nota 18. *Beneficios de Empleados*, Nota 19. *Provisiones y Otros Pasivos*.

⁴ Retoma, Garantías y Entrega de terminales.

De otro lado, se evidenció que si bien Computadores para Educar, durante la vigencia 2019 realizó cruces de saldos por correos con las entidades recíprocas⁵, no se llevó a cabo un proceso de conciliaciones periódicas con la totalidad de las entidades, que permita clasificar, resumir, procesar y evaluar lo relacionado con las correspondientes transacciones.

Con respecto al Sistema de Control Interno, a pesar de que se realizan informes y seguimientos, los controles implementados no son efectivos, dado el resultado de la evaluación de la CGR a la vigencia 2019 en cuanto a la información financiera y de gestión referenciados en este documento.

Sobre el área presupuestal se pudo concluir que CPE, adelanta el registro de las operaciones, trámites y movimientos de su gestión presupuestal de manera manual, en archivos de Excel, sin que se evidencie en su procedimiento, la adopción de controles o identificación de riesgos, que blinden en debida forma, la seguridad y confiabilidad de la información presupuestal de la entidad, o la identificación de riesgos no definidos en su operación.

Además, en la vigencia 2019, CPE constituyó reservas presupuestales de 19 contratos que suman \$16.919.200.989. En ocho (8) contratos por valor de \$13.929.881.310, las causas o motivos de justificación de dichas reservas descritas por la entidad, comportan aspectos que corresponden más a una cuenta por pagar.

2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó **diecinueve (19)** hallazgos administrativos de los cuales **quince (15)** tienen presunta incidencia **disciplinaria**.

2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.

CPE deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

⁵ No se pudo verificar el proceso trimestral, solo se observaron correos de fechas de octubre, noviembre, diciembre, entre otros, así mismo no se evidencian correos con todas las entidades que hacen parte de las cuentas recíprocas.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (15) días hábiles siguientes a la recepción de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por CPE para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigente.

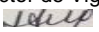


GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM

Contralor Delegado para el sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (E)

Contraloría General de la República

Elaboró: Equipo Auditor

Revisó: Luis Fernando López Kerquelén - Director de Vigilancia Fiscal
Lily Luz Lozano Medina - Supervisora 
Martha Inés Domínguez Táquez - Líder de Auditoría
Elaboró: Equipo Auditor

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial: 019 del 17 y 19 de noviembre de 2020

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Emitir concepto en modalidad de Auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos para el desarrollo de cumplimiento misional de los proyectos de inversión y según el alcance definido.
2. Evaluar la gestión financiera y presupuestal de la entidad en la vigencia 2019, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos para el desarrollo de cumplimiento misional de los proyectos de inversión, con el fin de establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad legal y técnica aplicable a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, valorando el ajuste a los principios de economía, eficacia, eficiencia, en desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos, para el desarrollo de cumplimiento misional, de los proyectos de inversión y según el alcance definido.
4. Evaluar el cumplimiento del Plan de Acción Institucional de la entidad en la vigencia 2019, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos, para el desarrollo de cumplimiento misional, de los proyectos de inversión y según el alcance definido, verificar que este se haya ejecutado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.
5. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos, para el desarrollo de cumplimiento misional, de los proyectos de inversión, adelantado por Computadores para Educar, en el periodo evaluado.
6. Evaluar la efectividad del Plan de mejoramiento en los temas asunto de la materia a auditar.
7. Verificar la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de género en lo que aplique.
8. Verificar la gestión adelantada por la entidad para promover la participación ciudadana durante la vigencia 2019, teniendo en cuenta los recursos asignados a las

actividades programadas y la oportuna y eficiente ejecución de los mismos, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.

Para la evaluación se verificaron los siguientes criterios:

- Ley 80 de 1993, Referente a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3°, a los derechos y deberes de las entidades estatales contenidos en el artículo 4° y a los derechos y deberes de los contratistas establecidos en el artículo 5°.
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, en su artículo 83 referente a la *“Supervisión e interventoría contractual”* y 84, que corresponde a las *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”*.
- Artículo 95 de la Ley 489 de 1998: El cual dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- Decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico del Presupuesto, artículos 8, 12 y 13.
- Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, emanado por la Contaduría General de la Nación.
- Decreto 2324 de 2000: Este documento propone al CONPES la implementación de un programa de donación masiva de computadores por parte de las entidades públicas y la empresa privada a las escuelas y colegios públicos del país.
- Directiva Presidencial 2 de 2000: la cual pretendió fomentar una mayor equidad en el acceso a los mecanismos de formación, conocimiento y participación que la tecnología moderna.
- Decreto 1068 de 2015, en sus Artículos 2.8.1.3.1 y 2.8.1.7.3.5.
- Decreto 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*. Específicamente en lo relacionado con su Título 9 *“Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información”*; Capítulo 1 *“Estrategia de Gobierno en Línea”* ; Sección 1 *“Objeto, ámbito de aplicación, definiciones, principios y fundamentos”*; Artículo 2.2.9.1.1.3. *“Principios.”*

- Documento CONPES 3063 de 1999.
- Documento CONPES 3670 de 28 de julio de 2010: Este documento definió los lineamientos de política para la continuidad de las iniciativas que promueven el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC, de manera coordinada entre los programas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás instancias del Gobierno.
- Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, denominado “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, donde ha identificado en las tecnologías de la información una herramienta para contrarrestar las brechas de acceso y calidad educativa.
- Manual del Sistema Integrado de Gestión HSEQ: Que presenta los lineamientos del sistema de gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que Computadores Para Educar ha implementado, para asegurar el cumplimiento de los requisitos de las Norma internacionales NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO 14001:2015 y de la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP 1000:2009.
- Manual de contratación CPE: La elaboración inicial del manual fue en marzo de 2013, presenta modificaciones en los años 2016, 2017, 2018 y en el año 2019.
- Manual de Supervisión e Interventoría CPE, agosto de 2016
- Manual de Políticas Contables establecidas por la Entidad.
- Guía de auditoría de cumplimiento CGR, adoptada por resolución 022 de 2018.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 RESULTADOS GENERALES.

Como resultado de la evaluación selectiva realizada al cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigencia 2019 sobre la gestión fiscal de la Entidad en esa misma anualidad, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos de los proyectos de inversión, considerando la información documental suministrada por la entidad, como los aplicativos que soportan los procesos se concluye que existen deficiencias de control y seguimiento conforme a los hallazgos descritos en el presente informe y los fundamentos del concepto emitido por la Contraloría.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

OBJETIVO ESPECÍFICO No.1
Emitir concepto en modalidad de Auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos para el desarrollo de cumplimiento misional de los proyectos de inversión y según el alcance definido.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la gestión fiscal de la Entidad a la vigencia 2019, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos para los proyectos de inversión, no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados. Por lo anterior, la CGR emite concepto de incumplimiento material con Reserva.

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

OBJETIVO ESPECÍFICO No.2
Evaluar la gestión financiera y presupuestal de la entidad en la vigencia 2019, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos para el desarrollo de cumplimiento misional de los proyectos de inversión, con el fin de establecer que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No.1 Herramientas de Información Financiera. Administrativo con presunta connotación disciplinaria (D).

Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, en lo concerniente a lo señalado en su numeral 3 (Gestión del Riesgo Contable) y 3.2.2. (Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera). Marco Conceptual de las Entidades de Gobierno, 4.2 (Características de Mejora) numeral 4.2.3. (Comprensibilidad).

La Resolución N.193 de 2016⁶ de la CGN, expresa que, *“dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades públicas, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.”*

En el presente ejercicio auditor, se evidenció que Computadores para Educar no cuenta con herramientas efectivas, que complemente la información contable procesada a través del SIIF⁷ que permita individualizar las partidas y generar cuentas por tercero dentro de los Estados Financieros.

La situación descrita, se presenta por falta de controles efectivos que propendan por la sostenibilidad de la calidad de la información contable, lo que conlleva a una posible insatisfacción de los diferentes usuarios de la información para efectos de control⁸, toma de decisiones y rendición de cuentas, a fin de lograr una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual revelará información que interprete la realidad económica, y a su vez cumpla con una de las características de mejora, establecidas en el Marco Conceptual de las Entidades de Gobierno, como lo es la Comprensibilidad⁹.

⁶ Resolución 193 de 2016. Por medio de la cual se establece el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.

⁷ Decreto 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, CAPÍTULO 1 - CARÁCTERÍSTICAS GENERALES Y ESTRUCTURA DEL SIIF. ARTÍCULO 2.9.1.1.6. *Alcance de la información registrada en el SIIF Nación.* PARÁGRAFO Las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

⁸ La Auditoría Interna de Computadores para Educar, manifiesta en su informe para la vigencia 2019 lo siguiente “La oficina de auditoría realizó un comparativo entre el listado de inventarios a 31/12/2019 suministrado por las áreas de Servicio al Cliente, Soluciones Tecnológicas y Sostenibilidad Ambiental versus el entregado por Contabilidad. Según lo informado por el área auditada, no es posible generar un reporte de inventario que contenga las unidades, cuentas contables y el valor unitario del producto dado que el sistema no lo permite. Por otro lado, el reporte de las áreas se conforma por código y cantidad, mas no muestra el valor del bien”.

⁹ La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa (...).

Al respecto, mediante oficio de radicado 20201000015501 del 8 de octubre de 2020, Computadores para Educar manifiesta que se han implementado algunas herramientas que ayudan a la depuración, calidad y el control de la información, como lo son los Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable, Manuales de Políticas y Procedimientos y acuerdos de nivel de servicios contables mensuales. Sin embargo, estas herramientas no subsanan lo observado por la CGR, cuyo reparo se centra en la presentación de información detallada a nivel tercero; circunstancia sobre la cual la entidad, había tenido sendas advertencias por parte de la su Oficina de Control Interno, mediante informe para la vigencia 2020.¹⁰

Así mismo se precisa que la CGR en su observación fue clara, en cuanto a que la entidad no tiene un sistema auxiliar o un mecanismo por medio del cual se presente la información tercerizada de uso interno para realizar verificaciones, cruces y esto conlleve a una mejor comprensión, a lo que la entidad responde¹¹.

Hallazgo No.2 Conciliaciones. Administrativo con presunta connotación disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, indica en su numeral 3.2.14. (Análisis, verificación y conciliación de información) y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno 4.1. (Características Fundamentales) 4.1.2. (Representación Fiel).

La Resolución N.193 de 2016¹² de la CGN, expresa que “*debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros ... En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad*”.

Durante la vigencia 2019, el Área Contable no contó con conciliaciones formales de cruce de información con las diferentes áreas que alimentan la información financiera. Lo anterior por deficiencias en las acciones de control que deben realizar los responsables de la

¹⁰ Informe de Auditoría Interna, numeral 6.1.1.1. **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE**. No fue posible evidenciar el movimiento contable de la baja de los elementos debido a que los saldos de las cuentas afectadas en las operaciones contables son presentados de manera acumulada.

¹¹ Respuesta Oficio Radicado N.20201000015501. El SIF Nación no cuenta con un informe específico de balance de prueba a nivel de tercero. En tal sentido, la entidad, en consultas telefónicas, con funcionarios del Ministerio de Hacienda encargados del SIF, ha sido informada que si la Contaduría General de la Nación, no tiene contemplado tal informe, el SIF Nación no está obligado a generarlo.

¹² Resolución 193 de 2016. Por medio de la cual se establece el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.

información para que ésta cumpla con las características cualitativas del Marco Conceptual de la CGN, como es la Representación Fiel¹³ de los Hechos Económicos.

Dada la respuesta de la Entidad¹⁴ a la observación comunicada, es importante aclarar que, si bien es cierto que la CGR revisó los informes de auditoría presentados por la Oficina de Control Interno, la observación no está basada en este análisis como la entidad afirma, sino en la evaluación realizada por este ente de control a la información suministrada por Computadores para Educar en respuesta al oficio AC-CPE-001 de agosto 12 de 2020, numeral 42, en donde no se evidencia algún formato de conciliación que sea de fácil comprensión, ni donde se puedan observar efectivamente los cruces de valores y si es del caso las partidas pendientes por conciliar o un saldo de diferencia 0 que permita a los usuarios de la información observar con claridad que se realizó una conciliación.

Hallazgo No.3 Publicación Estados Financieros. Administrativo con presunta connotación disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Resolución 182 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, en lo indicado en su numeral 3.3. (Publicación Informes Financieros y Contables).

La Resolución 182 de mayo de 2017¹⁵ de la Contaduría General de la Nación, establece que “(...) Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado.

Se evidenció¹⁶ que la Entidad realizó la publicación de manera extemporánea de los estados contables mensuales de los meses de julio, agosto, octubre y noviembre durante la vigencia 2019. Esta situación se debe a deficiencias en los controles establecidos para que la información financiera cumpla con una de las características de mejora del Marco Conceptual de la CGN, como es la Oportunidad¹⁷ de que los Estados Financieros estén disponibles a los usuarios.

Lo anterior genera que no se permitan la toma de decisiones para corregir y reorientar la gestión, antes de que las consecuencias afecten significativamente los resultados.

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad¹⁸ a la observación comunicada no desvirtúa lo manifestado por la CGR, sino que por el contrario la refuerza cuando expresa “Así

¹³ Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno 4.1. Características Fundamentales 4.1.2. Representación Fiel

¹⁴ Oficio radicado N.20201000015501 de octubre 08 de 2020.

¹⁵ Resolución 182 de mayo de 2017. Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2017.

¹⁶ Informe de Auditoría Interna definitivo AyF vigencia 2019. Pag.51.

¹⁷ La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones.

¹⁸ Oficio radicado N.20201000015501 de octubre 08 de 2020.

entonces, es de anotar que, si se publicaron los estados financieros de los meses de julio, agosto, octubre y noviembre, así fuese extemporáneamente, como ya se indicó...”.

Hallazgo No.4 Indicadores Financieros. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Resolución N.193 de la Contaduría General de la Nación, en lo concerniente a lo señalado en su numeral 1.2. (Objetivos del Control Interno Contable, literal c)) y el Marco Conceptual, para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, numeral 3 (Objetivos de la Información Financiera).

La Resolución N.193 de 2016¹⁹ de la CGN, expresa “(...) *comprobar la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad*”.

Se evidenció²⁰ que Computadores para Educar no cuenta con la implementación de un sistema de indicadores financieros útiles para analizar e interpretar la gestión de la Entidad.

Esta situación se debe a que los estados financieros no están siendo usados de acuerdo con los objetivos establecidos por el Marco Conceptual, para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno de la CGN en su numeral 3 y no están siendo considerados para la toma de decisiones.

Lo descrito anteriormente, genera que la Entidad no cuente con un análisis financiero de la gestión de los recursos de la vigencia 2019.

Analizada la respuesta de la entidad²¹ es importante citar que Computadores para Educar en ningún aparte del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable expedido por la Contaduría General de la Nación, está eximido de la aplicación de esta, y como tal menciona en su numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable en las Etapas del Proceso Contable, como lo es el de Revelación de los Estados Financieros, una de las acciones de control que deberá la entidad es la establecida en el numeral 36 establecer indicadores pertinentes para realizar los análisis e informar adecuadamente la situación, resultados y tendencias en la gestión de la entidad. Cabe anotar que la norma habla de indicadores de índole contable.

Hallazgo No.5 Notas a los Estados Financieros. Administrativo con presunta connotación disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Resolución 425 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, con respecto a (Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros).

¹⁹ Resolución 193 de 2016. Por medio de la cual se establece el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.

²⁰ Informe Control Interno Contable vigencia 2019. Pag.8.

²¹ Respuesta Oficio radicado N.2020100015501.

En atención a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 425 de 2019, respecto de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno. La Contraloría revisó cada una de las notas a los estados financieros de Computadores para Educar a 31 de diciembre de 2019 reportadas en el Sistema CHIP de la CGN²², referente al tipo de información cualitativa y cuantitativa que se debe revelar en cada una de ellas, se evidenció que la Entidad no incluye en su totalidad las revelaciones mínimas para cada elemento de los estados financieros de que trata el marco normativo para cada una de las siguientes notas: Nota 13. *Inventarios*, Nota 14. *Propiedad Planta y Equipo*, Nota 17. *Cuentas por pagar* y Nota 18. *Beneficios de Empleados*, Nota 19. *Provisiones y Otros Pasivos*.

Lo anterior obedece a deficiencias en los controles establecidos para la aplicación de la normatividad con respecto a las revelaciones mínimas que se deben realizar en cada una de las cuentas contables, esta situación afecta a los usuarios de la información financiera dado que ésta no cumple con una de las características de mejora como es la Comprensibilidad²³ establecida por la CGN.

Dada la respuesta de la entidad, es importante aclarar que la observación comunicada, no se basa en el informe de la Oficina de Control interno, la CGR evaluó las notas reportadas a la CGN y tomó uno a uno los literales que le aplican a Computadores para Educar de la normatividad establecida al respecto, de donde se pudo evidenciar lo ya manifestado por la CGR, aspectos no revelados y revelaciones incompletas.

Hallazgo No.6 Reconocimiento de Gastos. Administrativo

La Resolución 533 de 2015²⁴ establece en su numeral 6.2.4 del Reconocimiento de Costos y Gastos: “Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad”.

En el Informe de Auditoría Interna realizado por la Oficina de Control Interno de Computadores para Educar para el año 2019 se evidencia la siguiente observación:

“Se revisó el Excel de “DETALLE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A CORTE 31 DE DICIEMBRE 31 DE DICIEMBRE 2019” con la relación de valor de los bienes y tiempo de depreciación La tabla de depreciación se tomó del GAF-005-M MANUAL POLITICAS CONTABLES NUEVO MARCO NORMATIVO del área, y el cual se encuentra cargado en la intranet.

Se comprobaron los tiempos de depreciados descritos en el Manual Contable frente al listado de propiedad, Planta y Equipo, en el que se evidenció diferencia entre los

²² Contaduría General de la Nación

²³ La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

²⁴ Marco Conceptual 2015.01

meses asignados para depreciar Maquinaria y Equipo. Mientras que en el Manual la vida útil estimada es de 120 meses (10 años), dentro de la relación PPyE es de 180 meses (15 años).

La anterior situación puede generar errores de los valores presentados en los Estados Financieros durante la vigencia 2019 en la cuenta del Gasto, incumpliendo así una de las características fundamentales de la información financiera como es la Representación Fiel²⁵.

Analizada la respuesta que sobre el particular allega la entidad, se determina por parte del equipo auditor validar la observación como Hallazgo Administrativo levantando la connotación disciplinaria. Es de anotar que, no obstante, CPE adjunta el soporte del ajuste realizado a mayo de 2020, la inconsistencia estaba a 31 de diciembre de 2019, vigencia objeto de la auditoría.

Hallazgo No.7 Operaciones Recíprocas. Administrativo con presunta connotación disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Instructivo 001 de 2019 de la Contaduría General de la Nación, en lo concerniente a lo señalado en su numeral 2.3.3. (Operaciones Recíprocas) y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno. 4. (Características Cualitativas de la Información Financiera). 4.1.2 (Representación Fiel).

La Contaduría General de la Nación, en su Instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019, establece que “las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas, en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte. Se evidenció que a pesar de que Computadores para Educar, durante la vigencia 2019 realizó cruces de saldos mediante correo electrónico con las entidades recíprocas²⁶, no se llevó a cabo un proceso de conciliaciones de fácil comprensión que permita a los usuarios de la información un análisis y evaluación de la información presentada, tampoco cuenta con algún formato trimestral donde se pueda verificar la periodicidad y saldos por conciliar con cada una de las entidades, con el fin de depurar los saldos pendientes que se relacionan a continuación²⁷.

²⁵ Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo (...)

²⁶ No se pudo verificar el proceso trimestral, solo se observaron correos de fechas de octubre, noviembre, diciembre, entre otros, así mismo no se evidencian correos con todas las entidades que hacen parte de las cuentas recíprocas.

²⁷ Los cuales fueron generados por la Contaduría General de la Nación a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

Tabla 1. Diferencias Conciliación Operaciones Recíprocas

DIFERENCIAS CONCILIACION OPERACIONES RECÍPROCAS			
Entidad	Cuenta	Partida Conciliatoria	Origen Diferencia
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Esta entidad no reportó operación recíproca	399.095.231	Por el momento del devengo o causación
Ministerio de Educación Nacional	Esta entidad no reportó operación recíproca	374.770.000	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Teveandina Ltda.	PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN	283.746.452	Por el momento del devengo o causación
Teveandina Ltda.	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	149.047.700	Por inconsistencia en reporte y registros contables
E.S.P. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.	SERVICIOS PÚBLICOS	8.319.036	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación
E.S.P. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	SERVICIOS PÚBLICOS	8.214.060	Diferencia eliminada vía proceso de consolidación

Fuente: Elaborado por la CGR con información de la CGN

Lo anterior, por debilidades en las acciones de control que deben realizar los responsables de la información para que ésta cumpla con las características cualitativas del Marco Conceptual de la CGN, como es la Representación Fiel²⁸ de los Hechos Económicos. Esta situación no permite que se lleve a cabo adecuadamente el proceso de consolidación que realiza la CGN a través del procedimiento de eliminación de operaciones recíprocas para poder reflejar registros reales tanto en el Balance General de la Nación como en los Estados Financieros de Computadores para Educar presentados a 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo expresado por la entidad en su respuesta radicada con el N.20201000015791 del 20 de octubre de 2020, es precisa que la CGR fue clara en cuanto a que no pudo verificar el proceso que la entidad realiza dado que este no tiene un período establecido, mínimo trimestral como lo establece la CGN, de forma organizada y con cada una de las entidades recíprocas, en donde para los usuarios de la información sea posible evaluar y a su vez sea de fácil comprensión, solo se observaron correos de fechas de octubre, noviembre, diciembre, en donde tampoco se evidencian correos con todas las entidades que hacen parte de las cuentas recíprocas de Computadores para Educar.

Por otro lado, la entidad se refiere a lo manifestado por la CGR “Tampoco cuenta con un formato trimestral donde se pueda verificar la periodicidad y saldos por conciliar con cada una de las entidades, con el fin de depurar los saldos pendientes que se relacionan en el texto de la observación”, para lo cual precisan a la CGR que no existe una norma que obligue a la entidad a tener dicho formato, ante esta afirmación es importante aclarar que la connotación disciplinaria no está señalando la ausencia de dicho formato, si no a las falencias del proceso conciliatoria como tal, el cual la entidad no lo realiza de forma tal que éste sea efectivo y de fácil seguimiento, aplicando herramientas de fácil comprensión como lo es un formato o planilla que pueda ser usada para verificar el cumplimiento de lo mandado en el Instructivo 001 de 2019, y a su vez cumpla con el principio de que trata el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno en su numeral 4.2. Características de mejora, como es el principio de Comprensibilidad.

²⁸Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno. 4. Características Cualitativas de la Información Financiera. 4.1.2 Representación Fiel.

Hallazgo No.8 Manejo, operación, seguimiento e identificación de riesgos de los trámites presupuestales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, en lo concerniente a lo señalado en su artículo 2.2.21.5.4 (Administración de Riesgos).

Las entidades públicas en desarrollo de su gestión presupuestal deben efectuar los registros de sus operaciones en mecanismos confiables y seguros que le den certeza a la información, y que puedan identificar los riesgos en la cadena presupuestal.

El Decreto 1083 de 2015, establece *“Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos”*.

La CGR no evidenció en el Mapa de Riesgos de CPE, la identificación de los riesgos para el Proceso Presupuestal. Por otra parte, la Entidad realiza el registro de las operaciones, trámites y movimientos de su gestión presupuestal de manera manual, en archivos de Excel, sin que se evidencie en su procedimiento, la adopción de controles, que blinden en debida forma, la seguridad y confiabilidad de la información presupuestal de la entidad.

Lo anterior, debido a que el manejo de la información acorde al mecanismo de registro aducido, puede llevar a que, en ejercicio de las acciones funcionales de interacción, manipulación, traslado u operación, de los diferentes datos o elementos que alimentan la hoja de cálculo, se genera la posibilidad de pérdida de datos; así mismo, la falta de identificación de los riesgos de la cadena presupuestal de sus registros, no han permitido la adopción de herramientas tendientes a minimizar la materialización de los posibles riesgos que pueda suscitar el proceso.

Conllevando a que Computadores para educar, no pueda autorregular posibles eventos que afecten el cumplimiento de sus objetivos misionales, impactando de manera negativa la seguridad de su información presupuestal o generando el riesgo de la posible pérdida y dificultad de seguimiento y ejecución de la información que conforma la gestión presupuestal.

Mediante repuesta de la entidad con radicado 20201000015631 de octubre 14 de 2020, informa que cuenta con procedimientos, manuales, guías y formatos, con los cuales se han venido aplicando los debidos controles que garantizan la gestión y ejecución del presupuesto de la entidad y que lo llevan a través del SIIF.

Sin embargo, el argumento de la entidad no desvirtúa la observación comunicada, debido a que no hacen referencia sobre las operaciones, trámites y movimientos de su gestión presupuestal de manera manual en archivos de Excel. Igualmente, no relaciona evidencia en su procedimiento de la adopción de controles o identificación de riesgos presupuestales en el mapa de CPE, que blinden en debida forma, la seguridad y confiabilidad de la información presupuestal de la entidad.

Hallazgo No.9 Cuentas por Pagar constituidas como Reservas presupuestales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Decreto 111 de 1996, en lo concerniente a lo señalado en su artículo 89. (Régimen de las Apropriaciones y Reservas)

El Decreto 111 de 1996, indica "...Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios...".

En la vigencia 2019, se pudo evidenciar que con relación a 19 contratos que suman \$16.919.200.989, Computadores para Educar constituyó reservas presupuestales, cuyas causas o motivos de justificación descritas por la entidad, comportan aspectos que corresponden más a una cuenta por pagar, las cuales se describen en la tabla siguiente.

Tabla 2. Cuentas por pagar constituidas como reservas presupuestales

CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS COMO RESERVAS 2019 - CPE								
Saldo por Utilizar - reserva presupuestal	Tipo Documento o Soporte	Numero Documento Soporte	Observaciones (objeto)	Fecha Contrato	Fecha inicio contrato	Plazo Final	justificación o razones por las cuales no se cumplió el compromiso durante la vigencia fiscal	No.
\$ 70.000	SOLICITUD	12-19	Cl 12-19 Servicios Postales Nacionales cdp 3219, plazo: 31 diciembre	22/02/19	26/02/19	31/12/2019	el servicio contratado se prestó y recibió a satisfacción durante la vigencia 2019, el valor dejado en reserva estaba pendiente por facturar por parte del proveedor	1
\$ 5.546.450.430	ORDEN COMPRA	40975	Asignación compra de terminales para estudiantes y docentes Orden de compra 40975	25/09/2019	25/09/2019	15/01/2020	Pese a lo anterior, el contratista logró entregar la totalidad de los equipos portátiles y garantía anticipada pendientes, el día 30 de diciembre de 2019.	2
\$ 8.374.995.000	ORDEN COMPRA	40975	ADICION AL ORDEN DE COMPRA 40975 COMPRA DE TERMINALES PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	25/09/2019	25/09/2019	15/01/2020	Pese a las dificultades el contratista logró entregar la totalidad de los equipos portátiles y garantía anticipada pendientes, el día 30 de diciembre de 2019.	3
\$ 100.000	OTROS	DOCUMENTO RESERVA	servicio aseo - consumo diciembre - reserva	31/12/19	NA	31/01/20	Con el fin de atender el pago por el consumo de servicios públicos generado en diciembre de 2019.	4
\$ 1.141.903	OTROS	DOCUMENTO RESERVA	SERV.LÍNEAS 018000- CONSUMO DIC 2019-RESERVA	31/12/19	NA	31/01/20	Con el fin de atender el pago por el consumo de servicios públicos generado en diciembre de 2019.	5
\$ 2.500.000	OTROS	DOCUMENTO RESERVA 2019	SERV.TELEFONIA FIJA-CONSUMO DICIEMBRE 2019-RESERVA	31/12/19	NA	31/01/20	Con el fin de atender el pago por el consumo de servicios públicos generado en diciembre de 2019.	6
\$ 3.848.049	OTROS	DOCUMENTO EN RESERVA	SERV.ENERGÍA-CONSUMO DICIEMBRE 2019-RESERVA	31/12/19	NA	31/01/20	Con el fin de atender el pago por el consumo de servicios públicos generado en noviembre - diciembre de 2019, y que no fue facturado en diciembre 2019	7
\$ 775.928	OTROS	DOCUMENTO RESERVA	SERV.TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS - CONSUMO DICIEMBRE 2019-RESERVA	31/12/19	NA	31/01/20	Con el fin de atender el pago por el consumo de servicios públicos generado en noviembre - diciembre de 2019.	8
\$ 13.929.881.310								

Fuente: Área presupuesto CPE.

Lo anterior debido a que sin tener en cuenta lo estatuido normativamente, se están constituyendo Cuentas por Pagar como Reserva Presupuestal.

Generando una sobrestimación de las cuentas por pagar y subestimación de las reservas presupuestales, en una presunta vulneración del Decreto 111 de 1996.

Según respuesta de la entidad con radicado 20201000015631 de octubre 14 de 2020, se puede evidenciar con los soportes adjuntos que CPE recibió los bienes y servicios a satisfacción en el 2019, por ende, no había justificación para constituir reservas presupuestales.

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO No.3

Verificar el cumplimiento de la normatividad legal y técnica aplicable a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, valorando el ajuste a los principios de economía, eficacia, eficiencia, en desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos, para el desarrollo de cumplimiento misional, de los proyectos de inversión y según el alcance definido.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No.10 Conectividad y Acceso. Administrativo

Dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, la política de transformación digital en Colombia estableció que, para cerrar la brecha digital, tanto a nivel geográfico como socioeconómico, el País requiere, garantizar el acceso universal a las TIC, y en particular a Internet de banda ancha de calidad y para ello, dentro del marco de las competencias de las entidades adscritas al sector... se estableció como propósito “*articular y orientar las acciones de diferentes actores hacia una estrategia que impulse la innovación en las prácticas educativas, a partir de las tecnologías digitales como herramientas que habilitan la innovación y, en esa medida, resultan fundamentales para cerrar las brechas de las competencias y mejorar la calidad de la educación*”.

Al respecto diferentes documentos y estudios establecen que, “*para determinar eficazmente la brecha digital, no basta con que un grupo humano tenga acceso a las tecnologías, pues es primordial tener en cuenta también, el tener acceso a contenidos disponibles en la red*”, así en sentencia T-030/20 29 de la Corte Constitucional²⁹ en el numeral 3.3.4., de su acápite considerativo estatuye “*El internet es una de herramienta propia de esta sociedad de la información..., el acceso que permite el internet y las nuevas tecnologías de la información a esos múltiples y variados recursos, ayuda a cerrar las brechas entre los estudiantes, al dar a los profesores herramientas para garantizar el desarrollo armónico e integral de sus estudiantes, sin importar que tan apartada físicamente se encuentre la institución educativa*”.

²⁹ Enero de 2020, M. P. FAJARDO RIVERA

La legislación de diferentes países, han elevado “el acceso a internet” como un derecho que debe aplicarse con un enfoque basado en los Derechos Humanos³⁰ e instrumento de cerrar las múltiples formas de la brecha digital, mediante el acceso a la información en Internet, como herramienta importante para la promoción del derecho a la educación.

La CGR una vez analizada la documentación entregada por CPE, observa que, en desarrollo de su gestión vigencia 2019, entregó 32.824 terminales de cómputo en diferentes instituciones educativas de distintas regiones y tal como lo indica en su respuesta³¹ *“instaló más de 300 Gb de contenidos educativos en cada uno de los portátiles entregados en la vigencia 2019, por lo cual los estudiantes y docentes de las sedes educativas no requieren el servicio de conectividad para el aprovechamiento y uso de los equipos de cómputo que entrega CPE”*, adicionalmente, en su respuesta también expone que *“... la conectividad no se considera una variable determinante para focalizar las sedes educativas a beneficiar, ya que se restringiría el beneficio solo a un número muy limitado de ellas que contarán con el servicio de internet”*.

En este orden de ideas, y de acuerdo con la más reciente evaluación de impacto de programa CPE, *“en las zonas rurales es donde se presentan más cortes de energía eléctrica (54 % de las sedes) en comparación con las zonas urbanas (25 % de las sedes). Así mismo, existe una brecha departamental en términos de disponibilidad del servicio de electricidad en las sedes educativas, ... En departamentos como Vaupés, Chocó y La Guajira más del 50 % de sedes educativas no tienen electricidad. De esta manera, la falta de electricidad ha sido una limitante para el uso de las terminales y para lograr resultados positivos en la estrategia de apropiación del programa, y ha afectado la actitud hacia las TIC por parte de los docentes”*, igualmente el estudio determinó que *“así la mayoría de los contenidos no necesitan internet, “...los docentes y directivos formados enfrentan dificultades para integrar las tecnologías digitales en la educación a causa de la falta de conectividad a Internet³²...”*

En su Plan Estratégico vigencia 2019, CPE describe que en sus líneas estratégicas³³ que tiene elementos significativos para aportar al logro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. describe, además, que, *“...su estrategia para brindar acceso a las TIC permite cerrar las brechas en las regiones, toda vez que asegura que las comunidades educativas del país cuenten con terminales para acceder a internet, favoreciendo el efecto positivo de las TIC en los ciudadanos”*. Es de aclarar que si bien es cierto, la entrega de terminales es una parte importante de la política de Gobierno, se observa que minimiza la competencia misional en aspectos como la necesidad de cerrar la brecha digital mediante el acceso a internet, sin

³⁰ ---La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica en la sentencia número 12790- 2010, fue más allá y reconoció el acceso a internet como un derecho fundamental.- El Consejo Constitucional Francés en la sentencia No. 2009-580 DC de 10 de junio de 2009, reconoció como un derecho básico el acceso a internet. -resolución no vinculante de El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas acceso a internet como un derecho fundamental.

³¹ Oficio Rad:20202000015001 a la comisión de la CGR, del 22 de mayo de 2020

³² Informe de la Universidad Nacional de Colombia, año 2018.

³³ Acceso a las TIC, Apropiación pedagógica de las TIC y Aprovechamiento ambiental

tener en cuenta que, las regiones más apartadas y vulnerables desde el punto de vista socioeconómico, necesitan no solo la herramienta TIC, sino el motor que la mueve, como lo es, el acceso a la información educativa, oportunidades de formación entre otras, lo cual solo se logra, asegurando una conexión a internet y a la electricidad.

En su respuesta³⁴, CPE informa: “... *que no se puede desconocer la misión de CPE la cual no está relacionada con suministrar el servicio de conectividad sino contribuir al cierre de la brecha digital permitiendo el acceso a la tecnología*”. Sin embargo, es importante mencionar lo descrito por CPE en su informe³⁵, donde establece como conclusión el generar procesos de articulación entre los actores que participan en el proceso educativo en Colombia y los procesos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Esto último, soporta lo expresado en este hallazgo, por cuanto CPE es una entidad estratégica para una articulación armónica institucional entre entidades, cuyas metas y objetivos se encaminan al cierre de la brecha digital.

Hallazgo No.11 Resultados Diseño y Planeación de la estrategia de formación Educativa. Administrativo

El Documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” se encuentra el objetivo de: “crear las condiciones habilitantes para la masificación de las TIC y dentro de estas acciones para acelerar la inclusión social digital donde se busca fortalecer el programa CPE para cerrar las brechas entre regiones³⁶”.

Atendiendo la relevancia de la gestión misional que el Programa CPE como gestor de la política de acceso y uso de las nuevas tecnologías en la educación, debe adelantar de manera coordinada con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio TIC, dentro del marco de finalidad del Plan TIC 2018–2022 “*el futuro Digital es de Todos*”, en cuanto a contrarrestar las brechas de acceso y calidad educativa en las regiones y localidades más alejadas de las principales ciudades del país, se estableció:

Por parte del Ministerio de Educación, la inclusión en su Plan Decenal de Educación 2016-2026 un lineamiento estratégico³⁷, que comporta la “*Formación a los maestros en el uso pedagógico de las diversas tecnologías y orientarlos para poder aprovechar la capacidad de estas herramientas en el aprendizaje continuo e... impulsar el proceso de transformación digital de la educación...*”, y por parte de CPE encargarse de “*propender por masificar el acceso, uso y apropiación en la tecnología, promoviendo la inclusión digital en el sector*”

³⁴ Oficio Rad: Rad:20201000015881 a la comisión de la CGR, del 22 de octubre de 2020 de respuesta de CPE a la observación presentada por CGR.

³⁵ Diagnóstico Inicial sedes Educativas sector público de Colombia, aspectos generales tecnologías de la información y la comunicación TIC (conectividad, acceso y formación) de abril de 2019

³⁶ Informe Resumen ejecutivo proyecto de inversión: Incremento de la dotación de terminales de cómputo y capacitación de docentes en sedes educativas oficiales.

³⁷ el sexto desafío estratégico “impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida”

educativo (...) a través del enfoque que va más allá de la entrega de dispositivos tecnológicos a las instituciones (...).”

En la vigencia 2019, desde la subdirección de formación educativa la Entidad, puso en marcha el proyecto “formación y acompañamiento en uso pedagógico de las TIC de docentes y directivos docentes en sedes educativas oficiales en los municipios focalizados del país -vigencia 2019³⁸” que se desarrolló a través del programa de formación en TIC, en la modalidad de diplomado InnovaTIC, orientado al desarrollo de competencias en los docentes para la innovación educativa con uso de las TIC.

Sin embargo, en el análisis y seguimiento a los resultados y gestión de CPE de la Estrategia de formación educativa, la CGR pudo determinar que:

De acuerdo con las estadísticas de capacitaciones realizadas por CPE, se observa que para la vigencia 2019 se formaron 9474 docentes y directivos docentes. Presentando una reducción considerable en la convocatoria, con respecto a las vigencias anteriores³⁹. Si tenemos en cuenta que la Planta oficial de docentes estaba estimada por el Ministerio de Educación Nacional en 318.000⁴⁰, a 31 de diciembre de 2019, aún falta por capacitar a 158.815 docentes, es decir aproximadamente al 50%.

1) Así mismo, del análisis realizado a la información suministrada por CPE, se observa lo siguiente:

- La ejecución de las actividades⁴¹ de: brindar información para el despacho de terminales para docentes, se ejecutó en un 72,84% y para la legalización de los terminales para los docentes no se ejecutó.
- La planeación del desarrollo del diplomado se realiza de igual manera para los docentes de Municipios, que cuentan con acceso a Internet, como los que no tienen las mismas condiciones técnicas de conectividad y fluido eléctrico, lo que hizo que se presentara dificultad al operador para ejecutar la estrategia, llevando a que los resultados no pudieran ser los mismos.
- Se capacitaron en la vigencia 2019, docentes y/o directivos docentes, que ya habían sido beneficiados⁴² en la vigencia 2016. Situación que se prohíbe en Manual Diseño de Estrategia de Formación, donde se establece que “...*Los docentes y/o directivos*

³⁸ Cuyo objeto es el uso eficiente tanto de las herramientas TIC, metodologías emergentes en educación, y de contenidos educativos digitales para el mejoramiento de las prácticas de aula integrando la tecnología, fortaleciendo de esta manera su gestión tanto en las sedes educativas principalmente, como en las entidades territoriales a las cuales pertenecen las sedes beneficiadas

³⁹ En el año 2017 las cifras de capacitación fueron de 50.467 docentes; para la vigencia 2018 pasó a 7.701.

⁴⁰ Datos reportados por CPE a 31 de diciembre de 2018 en el informe ejecutivo proyecto de inversión

⁴¹ Avance del Plan estratégico a 31 de diciembre de 2019.

⁴² Se observó en las PQRS de 2019

docentes a formar, estos pueden ser de cualquier nivel educativo y área de formación pero que no hayan estado en formación con CPE en las vigencias 2015 a 2018.”.

- En desarrollo del contrato de ejecución en campo del modelo operativo de formación y acompañamiento a docentes y/o directivos docentes⁴³, se presentó, que las instituciones educativas y los docentes no estaban interesados en el laboratorio por encontrarse en cierre del año escolar⁴⁴.
- Se planea capacitar a docentes sin tener exactitud de su ubicación, traslados o nuevos nombramientos.

2) Así mismo, en la ejecución de la estrategia⁴⁵ para “... ejecutar en campo el modelo operativo de formación y acompañamiento a docentes y/o directivos docentes ...” durante la vigencia 2019, se materializaron algunos de los riesgos, tal como lo describió el contratista:

- Problemas de focalización insuficiente en los municipios asignados para la Región 1.
- Falta de efectividad en las estrategias para convocar y/o baja respuesta de docentes a las convocatorias para los procesos de formación, se materializó el riesgo para la estrategia de acompañamiento, en cuanto a que hubo baja respuesta de los docentes para participar en la capacitación.
- Retiro de personal o insuficiencia de personal para alcanzar la meta de formación en el tiempo establecido.
- No asistencia de docentes por actividad programada de la Entidad territorial o protestas.
- Baja respuesta de los docentes a las convocatorias de la estrategia EdukLAB
- Docentes no presentan producto final.

No obstante, ser uno de los objetivos de CPE, el de fortalecer los niveles de competencias de los docentes, con el fin de que logren mejorar el aprendizaje de los estudiantes por medio del diplomado innovaTIC, se observó⁴⁶, que esta estrategia va más enfocada al uso de las tecnologías hacia el docente, que a llevar lo aprendido del diplomado a las aulas, ya que no es exigencia por parte de CPE que los docentes apliquen, repliquen e incluyan lo aprendido en el diplomado, en su actividad docente para una mejora en el desarrollo del proceso de enseñanza. Tal como lo señala CPE en su respuesta⁴⁷, “*no se encuentra estructurado de manera que se puedan verificar las prácticas resultantes de dicho proceso de formación*”

⁴³ 043 de 2019

⁴⁴ informe final estrategia de acompañamiento

⁴⁵ Contrato 043 de 2019

⁴⁶ en el Acta de Comité de Evaluación y Cierre del Contrato de Prestación de Servicios 43 de 2019

⁴⁷ Oficio Rad: Rad:20201000015881 a la comisión de la CGR, del 22 de octubre de 2020 de respuesta de CPE a la observación presentada por CGR.

Lo anterior, ha traído como consecuencia, que los programas de formación en la modalidad de diplomado en la vigencia 2019, hayan presentado las dificultades aquí observadas y los resultados parciales de capacitación de docentes a nivel país.

En su respuesta, la Entidad hace referencia a cada uno de los puntos observados por la CGR, estableciendo aspectos de la gestión realizada, sin embargo, los argumentos expuestos no desvirtúan los mismos. Además, la Entidad hace parte de la colaboración armónica interinstitucional, respecto al logro de las metas y objetivos de la estrategia para el cierre de las brechas de acceso y calidad educativa en las regiones y mejora de la política de acceso y uso de las nuevas tecnologías en la educación, determinadas en el PND y del Plan Decenal de Educación, las cuales presentan retrasos y limitaciones en su operación y ejecución.

Hallazgo No.12 Planeación de Estrategias: Acceso TIC y Apropiación Pedagógica. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Manual de contratación de CPE de 2019 en lo concerniente a lo señalado en su numeral 3.2. (Plan Anual de Adquisiciones y Principio de Planeación)

La planeación constituye un principio y a su vez un deber de las Entidades Públicas, que tiene por finalidad evitar la improvisación, garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y el cubrimiento de las necesidades de la comunidad, es decir la herramienta empleada en los estados sociales de derecho con el propósito de procurar la materialización de los fines del Estado⁴⁸.

La Ley 1150 de 2007 por su parte, fortaleció el principio de planeación en la etapa precontractual estableciendo la obligatoriedad de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos, esta ley incorporó la modificación en materia de contratación pública del análisis y distribución del riesgo que debían adelantar las entidades, clasificando a los contratos públicos como contratos de riesgos (Cuando se asignan riesgos se debe de tener en cuenta todos aquellos aspectos que puedan impactar negativamente el desarrollo del contrato y puedan influir en su ejecución o cumplimiento, así establecerlo como riesgo, asignarlo y buscar la forma de minimizarlo⁴⁹).

El Manual de contratación de CPE en su numeral 3.2. dispone que *“...cada proceso de selección deberá estar guiado por regla general por lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones, en virtud del principio de Planeación...”*

⁴⁸ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. C.P: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Bogotá, D.C.: 05.06.2008. Proceso N°: 15001233100019880843101- 8031.

⁴⁹ Numeral 8 del artículo 22 del decreto 1510 de 2013 “Los pliegos de condiciones deben contener...8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes”.

Para el cumplimiento de la Política establecida en el PND⁵⁰ 2018-2022, en el 2019 Computadores para Educar realizó su gestión, a partir del desarrollo de sus tres líneas estratégicas: i) Acceso a las TIC, ii) Apropiación Pedagógica y iii) Sostenibilidad Ambiental. Para el caso de la primera, promueve que cada estudiante y docente del sector educativo oficial, tenga acceso y use TIC, como herramienta que contribuya a mejorar las prácticas de enseñanza y aprendizaje dentro del aula. Para la segunda, promueve la formación de docentes para desarrollar competencias TIC.

Para el desarrollo de estas dos estrategias, CPE en la vigencia 2019, ejecutó el proyecto de inversión⁵¹ *“Incremento de la dotación de terminales de cómputo y capacitación de docentes en sedes educativas oficiales a nivel Nacional”*. Para ejecutar este proyecto, CPE suscribió varios contratos: 1) contratos para ejecutar en campo el modelo operativo de formación y acompañamiento a docentes y/o directivos docentes⁵² y 2) para entrega a título de compraventa, computadores portátiles⁵³, entre otros.

La CGR evidenció que estas dos Estrategias tuvieron dificultades en su desarrollo en la vigencia 2019, a pesar de tenerse en el Plan de Adquisiciones -PAA- fechas estimadas para el inicio de los procesos de contratación, se observó que estos procesos fueron modificados entre 3 y 6 meses después de lo planeado, sin justificación administrativa, técnica u operativa. La entidad en su respuesta⁵⁴ manifiesta que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las entidades estatales a efectuar los procesos de adquisición y que es un documento de naturaleza informativa. Al respecto, es importante manifestar que, al planificar y ejecutar de manera adecuada, permite el desarrollo de una ejecución eficiente y oportuna. Sin embargo, la modificación de fechas establecidas para el inicio del proceso de selección ocasionó la materialización del riesgo de Incumplimiento del cronograma del PAA⁵⁵, y por ende esto conllevó a que se presentarán los retrasos e incumplimientos descritos en el presente hallazgo.

⁵⁰ Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento; tiene como objetivo *Transformación digital para el desarrollo y la productividad rural y desarrollar estrategia de transformación digital rural que permita, la conectividad rural digital y la adopción de nuevas tecnologías*.

⁵¹ Ficha código Bpin 2017011000413

⁵² Contratos 043 y 044 de 2019

⁵³ Contratos 035 y 036 de 2019

⁵⁴ Oficio Rad: Rad:20201000015881 a la comisión de la CGR, del 22 de octubre de 2020 de respuesta de CPE a la observación presentada por CGR.

⁵⁵ Mapa de riesgos vigencia 2019.

Las modificaciones se observan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Proceso contratación

Modalidad de selección	Proceso	Fecha estimada inicio proceso selección en el plan de adquisiciones	Fecha de inicio del proceso	Fecha Firma del contrato
Licitación Pública	Formación de docentes	10/12/2018	20/05/2019	23/07/2019
Selección abreviada	Compraventa de computadores portátiles	10/01/2019	22/03/2019	5/06/2019

f fuente: elaboración propia

Igualmente, en la ejecución de los contratos de compraventa de equipos, se presentaron incumplimientos para las entregas en las fechas pactadas inicialmente, las que finalmente se realizaron de manera tardía.

Lo anterior, ocasionó retraso en el desarrollo de la estrategia de acceso, formación y transporte, pues al no darse cumplimiento a las fechas de entrega de las herramientas tecnológicas, las cuales estaban asociada a la obligación del cumplimiento de los contratos suscritos para el desarrollo de esta estrategia, llevó a que se ampliaran los términos de ejecución de estos contratos, para postergar las actividades de recepción, despacho, distribución, entrega y legalización para la vigencia 2020.

Las deficiencias en la planeación ocasionaron que las capacitaciones, la entrega de terminales, tanto para docentes como para estudiantes y las legalizaciones de estos, se vieran afectadas por terminación del año escolar y cierre de actividades de fin de año, actividades que la entidad postergó para la vigencia 2020, con lo cual se afectó el cumplimiento de lo programado en el Plan Estratégico y Plan de Acción.

Hallazgo No.13 Estrategia Acceso a TIC. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Constitución Política en lo concerniente al artículo 209 (principios de la administración pública)⁵⁶.

⁵⁶ Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En desarrollo del Plan transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022⁵⁷ adoptado por el Gobierno Nacional, el cual tiene por objeto *“la Transformación digital para el desarrollo y la productividad rural y desarrollar estrategia de transformación digital rural que permita, la conectividad rural digital y la adopción de nuevas tecnologías”*. CPE en su Plan Estratégico adoptó como la primera línea estratégica a ejecutar en la vigencia 2019, el Acceso a las TIC, para lo cual planeó, la entrega de 25.000 terminales de cómputo con contenidos digitales a sedes educativas para uso de estudiantes (relación de cuatro (4) estudiantes por cada terminal) y el beneficio de 9000 docentes con terminales, para favorecer la masificación del uso de la tecnología.

No obstante, la gestión realizada por CPE con el proyecto de entrega de herramientas tecnológicas a estudiantes y docentes, la CGR pudo evidenciar, que a 31 de diciembre de 2019, persiste una deficiencia del 32% para que los estudiantes de las Instituciones Educativas Publicas tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así mismo, se presenta debilidades en la ejecución del programa, que no ha podido llegar con el beneficio de dotación y capacitación tecnológica al 49% de los maestros de las sedes educativas oficiales, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 4. Estadísticas de Docentes y Directivos docentes beneficiados por CPE

Descripción	total de estadísticas a 2018	beneficiados a diciembre de 2018	beneficiados en 2019	por beneficiar a diciembre de 2019	% por beneficiar
Estudiantes	7.726.301	5.211.430	23.215	2.491.656	32%
Docentes	318.000	149.711	9.609	158.680	49%
total	8.044.301	5.361.141	32.824	2.650.336	33%

Fuente: Datos CPE

Lo anterior encuentra mayor relevancia, cuando se evidencia, que del histórico de los proyectos implementados por la entidad, se identifica que, *“...desde hace más 10 años se viene impulsando el uso de las TIC para la transformación de las prácticas educativas; sin embargo, las estrategias encaminadas a la innovación han tenido limitaciones de sostenibilidad y cobertura⁵⁸...”*, denotando que muchos de los equipos entregados, han finalizado su ciclo de vida (aprox. 3 años) y que 7.144 sedes educativas no han tenido entrega de terminales desde el año 2015, lo que significa que las terminales de estas sedes ya se encontrarían en estado de obsolescencia⁵⁹.

Así mismo se pudo identificar que la estrategia mencionada, viene con dificultades de años anteriores, situaciones que se dieron a conocer en la vigencia 2019, tal como se observó en las actas del “Comité de focalización y sedes a beneficiar”, las cuales establecieron:

⁵⁷ “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, “Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento”;

⁵⁸ Conpes 3788 de 2020

⁵⁹Informe Universidad Nacional 2018

- En las actas⁶⁰ se evidenció que se legaliza la entrega de equipos de manera tardía, por tal razón a enero de 2019, aún faltaban por entregar actas a 192 sedes pendientes de la vigencia 2017, igual sucedió, para el 2018, donde faltan por legalizar 1130 sedes.
- En el Acta 3 del Comité del 4 de marzo de 2019, se determina que, se devuelven 294 computadores despachados a docentes en el 2018, que no fueron entregados a los beneficiarios por los siguientes motivos: retiro del docente, pensión, fallecimiento o simplemente porque se negaron a recibir el beneficio.
- A octubre de 2019, el equipo de Formación Educativa está solicitando el despacho de 21 terminales⁶¹, de docentes que cursaron el diplomado en la vigencia 2016.

Igualmente, para la vigencia 2019 se revisó las diferentes circunstancias y solicitudes presentadas por los usuarios y tramitada mediante la plataforma de atención de PQR's, evidenciando dificultades operativas y limitaciones del proyecto, que los beneficiarios han reportado desde el sitio de utilización, seguimiento, mantenimiento y servicio de la herramienta tecnológica, encontrando lo siguiente:

- Solicitudes de varias sedes educativas para ser beneficiadas en la entrega de equipos.
- Docentes que recibieron capacitación en el año 2018 y a mayo de 2019, aun no se les había entregado el portátil por falta de transporte.
- Devoluciones de tabletas y computadores, porque la institución requiere más de lo que se entregó como beneficio; porque los docentes ya no se encuentran trabajando, o fueron cambiados de sedes; por no funcionar correctamente o por encontrarse defectuosos.
- Entrega de equipos a los entes territoriales y no reclamados por los beneficiarios.
- Equipos entregados vigencia 2018 a las sedes educativas, sin embargo, no se podían utilizar por falta de instalación.
- Falta de legalización de terminales de equipos entregados en vigencias anteriores, y cuyas actas son necesarias para diferentes actividades como son: hacer uso de las garantías, incorporación a los inventarios y para denuncias en los casos de perdidas, entre otras.
- Terminales entregadas a las entidades territoriales, sin embargo, no son adjudicadas a los beneficiados, sino que son asignadas a funcionarios de las entidades.
- Errores en la legalización de terminales, se presenta muchos casos de docentes que solicitan se corrija las actas de entrega de equipo, por cuanto los equipos entregados se asocian a otros docentes que no laboran en la entidad beneficiada y que pertenecen a otras sedes educativa.

⁶⁰ Acta 1 de enero 15 de 2019

⁶¹ Correo electrónico para comité virtual del 3 de octubre de 2019

En su respuesta con radicado 20201000015881 del 22 de octubre de 2020, CPE hace referencia a cada uno de los puntos observados por la CGR, estableciendo en alguno de sus apartes que *“la estrategia de acceso puede presentar hechos o circunstancias externas al control de la entidad, debido a la misma dinámica que conlleva dicha estrategia y aquellas están asociadas o que dependen directamente para que estas se ejecuten, como lo es la logística que conlleva el transporte de los equipos, aunado a la buena disposición, compromiso y apoyo que se requiere por parte de las Entidades Territoriales⁶² a beneficiar, además el frecuente traslado de docentes de las instituciones, no obstante la entidad cumplió en esa vigencia con la ejecución de la estrategia, toda vez que se desarrollaron las actividades que comprende la misma, por ende no se vio afectado el cumplimiento del plan estratégico”*.

De esta respuesta, se observa que la entidad carece de un mecanismo efectivo que permita exigir a los entes territoriales, la entrega oportuna, tanto de la confirmación de los datos de beneficiarios como la firma de las actas para la legalización de los equipos en el marco del Programa.

Así mismo, es importante aclarar, que la CGR centró su evaluación para este hallazgo en el análisis y verificación de falencias y debilidades en la implementación de la Política, respecto de la apropiación de las tecnologías digitales para la innovación en las prácticas en los establecimientos educativos, que no han logrado ser superadas, a pesar de que el desarrollo de la misma viene siendo objeto de proyectos ambiciosos en su cobertura y beneficios, y en los cuales se ha invertido una gran dinámica institucional, pero que aún no ha logrado su objetivo de cerrar la brecha digital, en educación, en la implementación y utilización de herramientas Tics en los procesos de enseñanza rural y urbana y por sectores económicos, tal como se viene planteando desde el Conpes 3670 del 28 de junio de 2010.

Hallazgo No.14 Interventoría para el modelo operativo en campo. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Ley 1474 de 2011, en lo concerniente a lo señalado en el artículo 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y la Ley 80, en lo indicado en su artículo 14 (De los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual).

⁶² Quien es el llamado a confirmar datos e información para avanzar con los beneficios, así como para formalizar el recibo de los bienes y es por ello que debe efectuar algunas actividades para proceder con la firma de la respectivas actas de legalización de equipos, lo cual conlleva a que algunas legalizaciones sean allegadas y revisadas posteriormente.

En la vigilancia de la gestión contractual el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011⁶³, concordante con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que “... *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.... La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen...*”, entendida ésta como la responsabilidad de los entes que manejan recursos públicos, de ejercer el debido control, vigilancia y seguimiento de la ejecución de los contratos que celebren, desde los aspectos de operación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que, lleven al cumplimiento eficaz de los objetos contractuales.

En desarrollo de esta obligación, desde la ficha Bpin del proyecto 2017011000413, así como en los acápite precontractuales desarrollados en el numeral 13 del Convenio Interadministrativo 0000372 del 23 de enero de 2019, suscrito por CPE y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Futic- y el numeral 7.6 y 9.5 del Insumo Técnico para desarrollar el modelo operativo en campo de formación y acompañamiento docente y/o directivo docente y entrega de terminales a los docentes y estudiantes y para la ejecución de la estrategia Acceso a las TIC; se planeó la apropiación de recursos, por 163 y 150 millones para realizar el seguimiento y verificación de las actividades contractuales⁶⁴, mediante la figura técnica, de la Interventoría, y así quedó establecido: Numeral 13 “...*contratar la interventoría y/o apoyo a la supervisión a los contratos que se suscriben en el marco del presente convenio, con el fin de verificar la efectiva prestación de los servicios contratados, así como la calidad de los bienes ofrecidos, y supervisar dicha gestión*” numeral 7.6 “... *para el seguimiento de las actividades realizadas por los contratistas seleccionados para adelantar el presente modelo operativo, se requiere la contratación de una interventoría*”. numeral 9.5 “*para ejercer el seguimiento y control de las actividades realizadas por los contratistas seleccionados, la entidad debería realizar la contratación de la interventoría*”.

Acorde con dicha planeación, CPE en el Plan Anual de Adquisiciones⁶⁵, registró la contratación de los servicios para la interventoría; sin embargo la CGR pudo evidenciar que, sin observarse justificación administrativa, operacional o administrativa, la entidad, cambia la herramienta técnica de la interventoría y para la “*verificación en campo componentes de acceso y apropiación de la TIC y retoma de equipos obsoletos y del componente de formación y acompañamiento a docentes y/o directivos docentes...*” decide contratar un

⁶³ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

⁶⁴ formación de docentes y capacitación de estudiantes y padres de familia \$ 163 millones y 150 millones para la estrategia de acceso

⁶⁵ Programado para enero de 2019, Contratar los servicios para la interventoría de servicios en campo (Formación, acceso y servicios al cliente) por valor de \$270 millones y Contratar los servicios para la interventoría de servicios en campo (Acceso y servicios al cliente) Por \$210 millones.

apoyo a la supervisión⁶⁶, cuya gestión de revisión, se llevó a efecto mediante un seguimiento parcial a los establecimientos educativos beneficiados⁶⁷, en un plazo que no superó las 4 semanas; así mismo, verificado en el expediente del contrato, no se pudo establecer, el aporte de conclusiones del seguimiento en campo, siendo que, tan solo reposan las actas de informe de la supervisión al apoyo contratado, donde únicamente se deja constancia del cumplimiento a dicho objeto⁶⁸.

Lo anterior ya que CPE, en desarrollo de la gestión de vigilancia, seguimiento y cumplimiento contractual, CPE describe⁶⁹ que acudió a la supervisión ejercida por funcionarios de la entidad, donde se revisaron aspectos de operación administrativa, financiera, jurídica y técnica; ésta última, fue realizada en dos líneas: la primera se encargó de la revisión documental y la segunda para verificar las actividades adelantadas por los operadores de campo. De esto último se refiere este hallazgo en el sentido que la supervisión tuvo un acompañamiento efectuado parcialmente a un porcentaje de beneficiarios directos del programa, y la CGR no observó las conclusiones de cómo se adelantó el proyecto, tal como era el criterio indicado en la ficha Bpin, numeral 13, 7.6 y 9.5 mencionados, cuya finalidad está definida así: *“con el fin de verificar la efectiva prestación de los servicios contratados, así como la calidad de los bienes ofrecidos, y supervisar dicha gestión”*

De lo cual se desprende que la interventoría se requería para la verificación de los siguientes componentes:

- En el componente denominado: *“Acceso y apropiación de las TIC y retoma de equipos obsoletos”*, se buscaba la llegada de las soluciones tecnológicas ofrecidas por CPE a las instituciones educativas, así como la realización de talleres para fomentar el uso responsable de los equipos y retoma de equipos; para ello CPE suscribió dos (2) contratos los cuales tenían dentro de sus funciones la ejecución operativa, administrativa, presupuestal y técnica del proyecto y cuyo objeto fue *“Prestación de servicios para la ejecución de la Estrategia de Acceso y apropiación de las TIC y retoma de equipos obsoletos en campo”*, en las dos regiones que se dividió el País.
- Para el desarrollo del otro componente denominado: *“formación y acompañamiento de docentes y/o directivos docentes en sedes educativas oficiales en los municipios focalizados del País”*, CPE suscribió dos (2) contratos, a los cuales también se distribuyó el País en dos regiones, con el objetivo de *“Prestación de servicios para ejecutar en*

⁶⁶ Contratos 64 y 65 de noviembre de 2019 por la suma de \$34.5 millones

⁶⁷ La ejecución de los contratos para la verificación de los componentes en campo se estableció para 16 Ciudades (componente de acceso: 6 Ciudades y componente formación de docentes 10 Ciudades)

⁶⁸ Además, la oficina de Control Interno en su informe registra que *“...cumplieron a cabalidad las rutas asignadas y registro de productos. Realizaron 117 visitas donde fueron aplicados los instrumentos en la parte de acceso y formación”*.

⁶⁹ Oficio de respuesta a la observación Rad: Rad:20201000015881 a la comisión de la CGR, del 22 de octubre de 2020.

campo el modelo operativo de formación y acompañamiento a docentes y/o directivos docentes de Computadores para Educar, durante la vigencia 2019”

Generándose de esta forma, una debilidad en el seguimiento, monitoreo, verificación, evaluación y cumplimiento de la estrategia de formación de docentes⁷⁰ y de sedes educativas oficiales cuya finalidad corresponde al uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en la educación, que puede llevar a la materialización de los riesgos determinados en el contrato e incumplimientos de costo, tiempo, calidad y legalidad de las actividades contractuales a revisar.

Hallazgo No. 15 Supervisión Contratos. Administrativo con presunta connotación disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Ley 594, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, en lo concerniente a lo señalado en su artículo 4 (Principios Generales), literal a) (Fines de los Archivos).

La Ley 594 de 2000, establece como uno de los principios generales, que “...*el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia...*”.

El Manual de Supervisión e Interventoría de CPE, fija las pautas, criterios y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión e Interventoría de los contratos y convenios suscritos por CPE. En el numeral 6, se establece...” *Es responsabilidad del supervisor e interventor enviar los documentos soporte de la ejecución de cada contrato y/o convenio al archivo, es decir debe velar porque el mencionado expediente permanezca actualizado en relación con los documentos a su cargo*”.

Revisadas las carpetas de los contratos seleccionados, se observó que:

- Los documentos no se encuentran archivados de manera cronológica y algunos se encuentran tachados⁷¹.
- No se encuentran todos los documentos, faltan informes de los contratistas, documentos incompletos. No se observan informes de ejecución de todos los contratos, algunos, solo se evidencia lo que se describe en las actas de supervisión, las cuales reflejan por un lado las obligaciones del contratista y en la otra columna se describe si cumplió con cada una de las obligaciones, sin mayores comentarios. Es importante aclarar con la respuesta de CPE en donde establece que los documentos se encuentran en SECOP II,

⁷⁰ Se requería igualmente, la aprobación del proceso de certificación de los docentes.

⁷¹ En la respuesta de CPE, oficio del 22 de octubre de 2020 Rad:20201000015851, se describe que estaban foliados, lo observado por la CGR es que no estaban archivados cronológicamente

que en los acuerdos emitidos por el Archivo General de la Nación⁷², permite llevar archivos físicos como electrónicos.

- Se desconoce la aplicación de los Acuerdos de Niveles de servicio (ANS), previamente acordados para el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones establecidos en los contratos⁷³; los cuales permitirían asegurar la formación y acompañamiento a los docentes y que estos se realizaran de manera oportuna y efectiva. De igual manera, para asegurar la oportunidad y calidad para el acceso y apropiación de las TIC y retoma de equipos.
- Se encuentran actas de supervisión⁷⁴ en donde se describe cada una de las obligaciones y se escribe que se cumplió con la actividad; sin embargo, dentro del expediente no se observa que resultados produjo el apoyo a la supervisión, solo se ven fechas y lugares visitados mas no se conoce el resultado de las visitas.

Dado que los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa; la información que reposa en las carpetas de los contratos, como documentos soporte de la gestión, no permite hacer un seguimiento del proceso y la institucionalización de las decisiones administrativas. Lo anterior expuesto denota que existen debilidades en el seguimiento para la supervisión de contratos.

Hallazgo No. 16 Contrato 033 de 2019 - Servicio de Transporte. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Plan Estratégico CPE de 2019, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de Computadores para Educar, Acuerdo 2 de 2014 (arts. 4º, 5º, 7º, 8º y 17º) y el Acuerdo 6 del 2014 (art. 4º) del Archivo General de la Nación.

El Plan estratégico 2019 de Computadores para Educar-CPE, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establece los objetivos para las estrategias de acceso, apropiación y aprovechamiento, pilares de CPE en la reducción de las brechas de acceso y calidad educativa mediante las tecnologías de la información. En consecuencia, CPE define en su plan de acción 2019 diferentes líneas de acción, actividades y metas a alcanzar estos objetivos.

El marco jurídico del Manual de Contratación de CPE “*se encuentra en el Estatuto General de la Contratación Pública, conformado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas relacionadas con la Contratación Estatal que las modifiquen, deroguen o complementen, así como en los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones expedidas por los órganos facultados para ello en los estatutos de Computadores para Educar*”.

⁷² Acuerdo 006 de 2014, en su artículo 4 “componentes del Sistema Integrado de Conservación” que en virtud de la naturaleza de los diferentes tipos de información y/o documentos, los componentes son: plan de conservación documental (archivos creados en medios físicos) y plan de preservación Digital. Por lo que no son excluyentes.

⁷³ Contratos 038, 39 y 043 de 2019

⁷⁴ contratos 064 y 065 de 2019

El Manual de supervisión e interventoría de CPE establece que el “*objeto de la supervisión e interventoría será verificar, asesorar, controlar y aprobar el desarrollo de un contrato, de acuerdo con su alcance, haciendo cumplir, las especificaciones técnicas y actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y contractuales*”.

Para la prestación del servicio de transporte CPE definió tres líneas: retoma, garantías y entrega de terminales. Así mismo, la facturación de los servicios se realizó de manera independiente para cada línea. Con base en la revisión de los documentos contenidos en el expediente del contrato, requerido formalmente por la CGR mediante oficio AC CPE 006 del 1 de septiembre de 2020⁷⁵, los demás documentos aportados en respuesta a los requerimientos de información y las entrevistas con personal de CPE, se observan diferentes hechos en relación con el contrato 033 de 2019⁷⁶, así:

Relación de Pagos

En la cláusula 4 del contrato se establece el valor asignado a cada línea y el registro presupuestal correspondiente. De la revisión de los documentos soporte de los pagos disponibles en el expediente remitido a la CGR, se evidencian diferencias entre el valor establecido para cada línea y los pagos realizados. Si bien la ejecución del contrato finalizó el 29 de febrero de 2020, no se encontraron documentos que justifiquen la no ejecución de los recursos asignados a cada línea de transporte ni la devolución de los saldos.

Tabla 5. Pagos contrato 033/19

Línea de transporte	Reg. Presupuestal	Clausula 4. Valor	Pagos según cumplidos y Ordenes de Pago SIIF en expediente a 03/03/2020	Diferencia
Retoma	90719	\$ 2.272.605.899	\$ 1.801.481.885	\$ 471.124.014
Garantías	90819	\$ 94.380.000	\$ 44.835.800	\$ 49.544.200
Entrega ST	90919	\$ 1.106.312.000	\$ 1.007.628.360	\$ 98.683.640
TOTAL		\$ 3.473.297.899	\$ 2.853.946.045	\$ 619.351.854

Elaborado CGR a partir del expediente del contrato 033/19

Así mismo se evidencia la constitución de cuentas por pagar (CxP) y reservas presupuestales, como se muestra en la tabla:

⁷⁵Se requiere el expediente completo, la parte precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la totalidad de los informes de supervisión y los soportes de los pagos realizados para el contrato.

⁷⁶ Objeto: prestación del servicio de transporte de soluciones tecnológicas, garantías y retoma de terminales en desuso. Valor: \$3.473.297.899. Fecha de suscripción: 29 de mayo de 2019.

Tabla 6. Relación CxP y Reservas contrato 033/19

Línea de transporte	CxP	Reservas Pptal
Retoma	\$ 83.339.112	\$ 44.800.358
Garantías	\$ 5.812.600	\$ 3.061.600
Entrega ST	\$ 428.987.320	\$ 111.137.040
TOTAL	\$ 518.139.032	\$ 158.998.998

Elaborado CGR a partir del expediente del contrato 033/19

Designación supervisor

Se establece en el Manual de contratación de CPE que “*la designación de supervisión la realizará el Director Ejecutivo o el Secretario General directamente en los contratos, y se comunicará mediante el envío de un correo electrónico a nombre del funcionario designado para tal fin*”. No obstante, se evidencia en el expediente del contrato 033/19 remitido por CPE, que un profesional de la Coordinación de contratación mediante correo electrónico del 30/05/2019 informa al Director de Logística, su designación como supervisor. Pasados dos meses del inicio de la ejecución del contrato, se genera el memorando de designación por parte del Director Ejecutivo⁷⁷.

Informes de supervisión

El plazo inicial de ejecución del contrato se estableció entre el 29 de mayo de 2019 y el 20 de diciembre de 2019, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019 mediante otrosí ⁷⁸ y hasta el 29 de febrero de 2020, mediante otrosí ⁷⁹. No obstante, en el expediente remitido por CPE únicamente están disponibles cuatro informes mensuales de supervisión, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2019⁸⁰.

De igual manera, se evidencia que, transcurridos más de siete meses de la terminación del plazo de ejecución del contrato, no se ha elaborado el informe de supervisión final, como lo confirma el supervisor a la CGR en comunicación del 5 de octubre. No obstante, CPE se encuentra dentro del plazo previsto para la liquidación del contrato.

Conformación del expediente del contrato

Si bien han transcurrido más de siete meses desde la finalización de la ejecución del contrato, se observa una inadecuada organización y ausencia de documentos en el expediente contractual remitido por CPE, lo que impacta en el cumplimiento de las labores

⁷⁷ Memorando 2019100000083 del 2 de julio de 2019. CPE informa en respuesta a la observación que el memorando mencionado tuvo como propósito ratificarle al funcionario la designación como supervisor del contrato, que se le había efectuado desde el 29 de mayo de 2019, debido a que además fue designado como jefe de la Oficina Logística, a partir del 02/07/2019.

⁷⁸ Suscrito el 18/12/2019

⁷⁹ Suscrito el 27/12/2019

⁸⁰ Se verifica su disponibilidad en Secop II.

del supervisor, quien según el Manual de Supervisión de CPE, es responsable de garantizar la integralidad del expediente contractual. Situación que dificultó las labores de auditoría de la CGR.

Operación del servicio de transporte

A partir de la comparación selectiva de los reportes de operación remitidos por CPE y las órdenes de transporte (OT) generadas para cada línea en los meses de noviembre y diciembre de 2019, se observan situaciones que afectan tanto la prestación del servicio como la calidad y trazabilidad de la información soporte de los servicios, como se describe a continuación:

a. Línea de retoma:

- Diferencias entre las fechas del reporte y la de la OT
- Fechas de retoma de equipos por la transportadora posteriores a la fecha de recibo en CENARE.
- Algunos casos de OT con fecha de noviembre, pero incluidas en la relación de ordenes generadas en diciembre.
- Un caso de dos OT con el mismo número y la misma Institución Educativa, pero con diferencias en el peso, cantidad de equipos y fecha de entrega en CENARE⁸¹.
- Casos de más de quince días entre la retoma de elementos en la Institución Educativa y la entrega de los mismos en CENARE, incluso para zonas urbanas y catalogadas como fáciles (ej. Bogotá).
- En las OT de retoma remitidas a la CGR no se evidencia el recibo en CENARE de los equipos, si bien el formato tiene un espacio para diligenciar esta parte.
- Una mayor cantidad de equipos recibidos en CENARE respecto a la cantidad recibida por la transportadora en la retoma⁸².
- El peso estimado para la retoma difiere bastante del recibido en CENARE. También difiere el número de equipos relacionados en la OT con los realmente recibidos por la transportadora y aunque la cantidad de equipos recibidos sea menor el peso recibido en CENARE puede ser mayor de lo indicado en la OT.
- En la OT no relacionan los seriales de los equipos a recoger para verificar que realmente fueron entregados por CPE, lo que limita el control de esta actividad y el establecimiento de las metas de retoma por parte de la Entidad. Además, se

⁸¹ PC-43-RT-05363-19

⁸² Ejemplo: PC-43-RT-05363-19, PC-43-RT-05375-19,

observan la retoma de elementos como grabadoras, micrófonos, retroproyectores, megáfonos, televisores, duplicador y video beams⁸³.

- No es clara la unidad de medida para el transporte por cuanto en las OT se diligencian cantidades de terminales, número de empaques (bolsas o cajas) y peso en kilogramos. Sin embargo, para la facturación se toma en cuenta el peso recibido en CENARE.

b. Línea de garantías:

- No se indica en la OT el valor del servicio de transporte como en el caso de las OT de entrega de equipos.
- Casos en los que la fecha de la OT en el reporte de órdenes asignadas difiere en más de cuatro meses de la fecha de la OT final⁸⁴.
- Casos en los que transcurre más de quince días entre el recibo por la transportadora y la entrega del elemento en el Centro de servicio
- Casos en los que no diligencian el estado del equipo al momento de la entrega a la transportadora.
- En algunas OT el docente que entrega el equipo también firma en la parte de recibo en Centro de servicio.
- Casos de más de ocho días entre la fecha de generación de la orden y la fecha de recogida del equipo.
- En el diligenciamiento de la orden de reemplazo no es claro si se trata de un elemento recogido para reemplazo por garantía o si corresponde a la entrega del elemento reparado o reemplazado.
- Para el mes de diciembre solo se generó una OT en la línea de garantías. CPE indica que esto es debido a que las sedes se encontraban cerradas, no obstante, en las otras dos líneas de transporte se prestaron servicios durante este mes.

c. Línea de entregas de terminales a IE:

- Dos casos de entrega en la gobernación y no en el municipio consignado en la orden.
- En la mayoría de los casos la IE no diligencia el tipo, cantidad, estado de los equipos recibidos.

⁸³ Ejemplos: PC-43-RT-05388-19, PC-43-RT-05376-19 y PC-43-RT-05391-19

⁸⁴ Ejemplos: PC-43-04370-19, PC-43-04396-19, PC-43-04364-19

- Un caso en el que para un mismo radicado, se asocian tres OT para meses diferentes⁸⁵.
- En la OT no se diligencian los datos ni la firma del gestor CPE. En algunos casos tampoco se encuentra la firma de quien recibe los equipos. La Entidad informa que la figura de gestor no fue contratada en 2019.
- Casos en los que transcurren más de quince días entre la fecha de la OT y el recibo de los equipos en la IE.
- Dos casos de recibo de las terminales en la institución educativa luego de más de dos meses de la fecha de despacho.
- Un caso en el que la fecha de despacho es posterior a la fecha de recibo.

De lo anterior, se evidencian debilidades que afectan la calidad y trazabilidad de la información de la operación del servicio de transporte, además del incumplimiento de los plazos definidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el contrato.

Si bien se relacionan en los cumplidos a satisfacción los descuentos aplicados como medidas compensatorias ante incumplimientos no justificados de los plazos definidos en los de los ANS⁸⁶ en las líneas de garantías y entregas y el supervisor del contrato informa que entre septiembre y diciembre se aplicaron medidas compensatorias por valor de \$9.108.309, las Instituciones Educativas resultan afectadas al no disponer oportunamente de las terminales nuevas o las reemplazadas por garantía. Para la línea de retomas no se evidencia la aplicación de medidas compensatorias.

Los hechos descritos en los diferentes apartes de la presente observación denotan debilidades en los controles implementados por CPE y las labores de supervisión e impactan negativamente en la satisfacción de las necesidades que motivaron la contratación, el cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable y el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados por CPE, en la vigencia auditada.

En su respuesta a la observación, remitida mediante radicado 20201000015821 del 21 de octubre de 2020, CPE presenta argumentos para demostrar que no se conformaron faltas disciplinarias a partir de los hechos observados por la CGR y manifiesta que se cumplieron las labores de supervisión. Además, hace referencia a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en lo referente a los expedientes digitales de los procesos contractuales en Secop II. En relación con la conformación del expediente contractual, la CGR analizó tanto la respuesta aportada por la Entidad como lo establecido en el Acuerdo 2 de 2014 (arts. 4º, 5º, 7º, 8º y 17º) y el Acuerdo 6 del 2014 (art. 4º) del Archivo General de la Nación. La respuesta aportada por CPE no desvirtúa la observación, por lo tanto, con base en el análisis realizado se conforma el presente hallazgo.

⁸⁵ Radicado 58283: PC-43-00749-19, PC-43-05771-19 y PC-43-05656-19

⁸⁶ Acuerdos de Niveles de Servicio

Hallazgo No.17 Contrato 40975 de 2019- Adquisición de equipos y accesorios. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Plan Estratégico 2019, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de Computadores para Educar, Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017, Acuerdo 2 de 2014 (arts. 4º, 5º, 7º, 8º y 17º) y el Acuerdo 6 del 2014 (art. 4º) del Archivo General de la Nación.

El Plan estratégico 2019 de Computadores para Educar-CPE, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establece los objetivos para las estrategias de acceso, apropiación y aprovechamiento, pilares de CPE en la reducción de las brechas de acceso y calidad educativa mediante las tecnologías de la información. En consecuencia, CPE define en su plan de acción 2019 diferentes líneas de acción, actividades y metas alcanzar estos objetivos.

El marco jurídico del Manual de Contratación de CPE “*se encuentra en el Estatuto General de la Contratación Pública, conformado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas relacionadas con la Contratación Estatal que las modifiquen, deroguen o complementen, así como en los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones expedidas por los órganos facultados para ello en los estatutos de Computadores para Educar*”.

El Manual de supervisión e interventoría de CPE establece que el “*objeto de la supervisión e interventoría será verificar, asesorar, controlar y aprobar el desarrollo de un contrato, de acuerdo con su alcance, haciendo cumplir, las especificaciones técnicas y actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y contractuales*”.

Con base en la revisión de los documentos contenidos en el expediente del contrato, requerido formalmente por la CGR mediante oficio AC CPE 006 del 1 de septiembre de 2020⁸⁷, los demás documentos aportados en respuesta a las solicitudes de información y las entrevistas con personal de CPE, se establece para el contrato OC 40975 de 2019:

En desarrollo del convenio 740-2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, asignó a CPE recursos en la vigencia 2019 para la compra de computadores portátiles que serían entregados a las sedes educativas en 2020.

En el ámbito del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Computadores y Periféricos CCE-569-1-AMP-2017⁸⁸, CPE suscribió la orden de compra OC 40975 el 25 de septiembre de 2019 para la adquisición de 62427 equipos portátiles, 3112 unidades DVD,

⁸⁷Se requiere el expediente completo, la parte precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la totalidad de los informes de supervisión y los soportes de los pagos realizados para el contrato.

⁸⁸ Suscrito el 15 de agosto de 2017 con vigencia inicial hasta 15 de agosto de 2019, prorrogada hasta el 15 de noviembre de 2019. Con objeto de establecer: i) las condiciones para la adquisición de Computadores y Periféricos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de Computadores y Periféricos por parte de los Proveedores; ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Computadores y Periféricos; y iii) las condiciones para el pago de Computadores y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.

62427 servicios de instalación de software y 624 garantías anticipadas de baterías y adaptadores, por valor de \$35.061.129.697⁸⁹.

Mediante otrosí 1 del 30 de septiembre se modifica la orden de compra para adquirir otros 15.000 equipos portátiles, 750 unidades ópticas externas, 15.000 servicios de instalación de software y configuración y 150 garantías anticipadas de baterías y adaptadores, adicionando el valor total de OC en \$8.424.660.000⁹⁰.

El día 27 de diciembre de 2019 se suscribió el otrosí 2, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la OC 40975 hasta el día 15 de enero de 2020, inicialmente establecido hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Se verifica con base en los documentos disponibles en el expediente del contrato aportado por CPE, que la totalidad de bienes adquiridos en el marco del contrato fueron recibidos a satisfacción por CPE a 30 de diciembre de 2019 y se realizaron pagos hasta el 23 de enero de 2020 por el valor total del contrato, es decir \$43.485.789.697.

Tabla 7. Pagos contrato OC 40975 /19

Factura	Valor	RP	No. Orden pago SIIF	Pagado a
FE 210316	206.076.640	188519	392423519 del 17/12/2019	Contratista
FE 210284	2.391.718.644	188519	392423519 del 17/12/2019	Contratista
FE 210321	49.665.000	189919	392415619 del 17/12/2019	Contratista
FE 210727	6.049.697.655	188519	419047219 del 26/12/2019	Contratista
FE 210727	8.870.071.028	188519	419052919 del 26/12/2019	Cesionario
FE 210888	9.566.874.576	188519	420830619 del 26/12/2019	Cesionario
FE 210983	2.430.240.723	188519	5487520 del 20/01/2020	Cesionario (CxP)
FE 210985	5.546.450.430	188519	9367720 del 23/01/2020	Cesionario (Res. Pptal)
FE 210986	8.374.995.000	189919	9372020 del 23/01/2020	Cesionario (Res. Pptal)
TOTAL PAGADO	\$43.485.789.697			
TOTAL CONTRATISTA	\$8.697.157.939 (20%)	Total CxP = \$ 2.430.240.723 Total Reserva Pptal= \$13.921.445.430		
TOTAL CESIONARIO	\$34.788.631.757 (80%)			

Elaborado CGR a partir del expediente del contrato remitido por CPE

Se observa la constitución de cuentas por pagar por valor de \$ 2.430.240.723 y reservas presupuestales por valor de \$13.921.445.430.

⁸⁹ CDP 17519. Registro presupuestal 188519.

⁹⁰ CDP 17519. Registro presupuestal 189919.

Pese a todo lo anterior y si bien la entrega de estos equipos estaba prevista para el primer semestre de 2020, se verifica que el primer despacho de los equipos adquiridos a través de este contrato se realizó mediante la OT 472-44-00260-20 del 01/05/2020⁹¹, siendo efectivamente recibidos por la Institución Educativa el 04/05/2020. El acta de verificación y legalización de estas terminales fue suscrita el 21 de mayo de 2020, fecha a partir de la cual los equipos estuvieron disponibles para uso de la sede educativa. Si bien se encontraba en ejecución el contrato de transporte⁹² en los primeros meses del año y la declaración de emergencia por Covid- 19 se emitió a mediados de marzo de 2020 en el país.

Asimismo, CPE debió asumir la custodia de los equipos durante los meses previos a su entrega en las sedes educativas.

De otra parte, se establece en el Manual de contratación de CPE que *“la designación de supervisión la realizará el Director Ejecutivo o el Secretario General directamente en los contratos, y se comunicará mediante el envío de un correo electrónico a nombre del funcionario designado para tal fin”*. Sin embargo, no se encontró en el expediente remitido a la CGR el correo de designación del supervisor por parte del Director Ejecutivo o el Secretario General. Mediante correo electrónico del 25/09/2019 un profesional de la Coordinación de contratación informa al Subdirector Operativo, la asignación de las labores de supervisión del contrato⁹³.

Si bien la ejecución del contrato finalizó el 15 de enero de 2020, el informe final del supervisor fue emitido el 17 de septiembre de 2020, transcurridos más de ocho meses. El acta de liquidación por mutuo acuerdo fue suscrita el 29 de septiembre de 2020, encontrándose en el término previstos por la ley, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en lo relacionado con la orden de compra No. 40975/19.

En relación con el expediente del contrato remitido por CPE en respuesta al requerimiento de la Contraloría, se evidencia una inadecuada organización de los documentos, no están ordenados cronológicamente, documentos ilegibles, ausencia de documentos relevantes como el Acuerdo Marco de Precios y las modificaciones al mismo, si bien han transcurrido más de ocho meses desde la finalización de la ejecución del contrato, lo que impacta en el cumplimiento de las labores del supervisor, quien según el Manual de Supervisión de CPE, es responsable de garantizar la integralidad del expediente contractual. Situación que dificultó las labores de auditoría de la CGR.

Las anteriores situaciones denotan debilidades en la planeación institucional para la entrega de soluciones tecnológicas a estudiantes y docentes y en la supervisión del contrato, con efecto en la satisfacción de la necesidad que motivó la contratación en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 y el Plan Sectorial “El futuro digital es de todos”, los objetivos estratégicos y metas de CPE y el

⁹¹ Se despacharon 539 equipos.

⁹² Contrato 033 de 2019. Posteriormente se suscribió Contrato Interadministrativo 020 de 2020 entre CPE y Servicios Postales Nacionales para la prestación del servicio de transporte.

⁹³ En Secop II se verifica la asignación del supervisor.

cumplimiento de la normatividad interna y externa aplicable a la Entidad, en la vigencia auditada.

En su respuesta a la observación, remitida mediante radicado 20201000015821 del 21 de octubre de 2020, CPE manifiesta que la entidad había proyectado entregar los equipos a las instituciones educativas durante el primer semestre de 2020, previa focalización, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria decretada por la pandemia, la focalización inicial debió ajustarse. Además, afirman que las conductas desplegada por CPE están despojadas de acciones precedidas de dolo o culpa elementos para darle un alcance disciplinario. En relación con la conformación del expediente contractual, la CGR analizó tanto la respuesta aportada por la Entidad como lo establecido en el Acuerdo 2 de 2014 (arts. 4º, 5º, 7º, 8º y 17º) y el Acuerdo 6 del 2014 (art. 4º) del Archivo General de la Nación. La respuesta aportada por CPE no desvirtúa la observación, por lo tanto, con base en el análisis realizado se conforma el presente hallazgo.

En relación con la conformación del expediente contractual, la CGR analizó tanto la respuesta aportada por la Entidad como lo establecido en el Acuerdo 2 de 2014 (arts. 4º, 5º, 7º, 8º y 17º) y el Acuerdo 6 del 2014 (art. 4º) del Archivo General de la Nación.

4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO No.4

Evaluar el cumplimiento del Plan de Acción Institucional de la entidad en la vigencia 2019, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos, para el desarrollo de cumplimiento misional, de los proyectos de inversión y según el alcance definido, verificar que este se haya ejecutado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No.18 Cumplimiento objetivos estratégicos 2019. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (D)

Fuente de criterio: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Plan Estratégico 2019 CPE, Plan de Acción de CPE 2019, Manual del Sistema Integrado de Gestión CPE.

El Plan estratégico 2019 de Computadores para Educar-CPE, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, establece los objetivos para las estrategias de acceso, apropiación y aprovechamiento, pilares de CPE en la reducción de las brechas de acceso y calidad educativa mediante las tecnologías de la información. En consecuencia, CPE define en su plan de acción 2019 diferentes líneas de acción, actividades y metas para alcanzar estos objetivos.

De la revisión selectiva de las actividades contenidas en el Plan de acción para los procesos misionales de Gestión de Soluciones Tecnológicas, Gestión Logística y Sostenibilidad Ambiental, el proceso Evaluación y Monitoreo y el proceso de apoyo Gestión de la Contratación, se observan las siguientes situaciones:

- El cumplimiento de metas en meses diferentes a los inicialmente planeados.
- Retraso durante varios meses en la ejecución de las actividades planeadas y su cumplimiento en los últimos meses del año, ya terminado el calendario académico con los estudiantes.
- La planeación de actividades para los últimos meses del año no permite un real beneficio a los estudiantes y docentes durante el calendario escolar. Por ejemplo, la actividad “Realizar la asignación para el despacho de terminales de estudiantes” se programa para los meses de octubre y noviembre y la de “Reporte del sistema de terminales para docentes asignados para despacho” para septiembre y octubre.
- Conforme al reporte de seguimiento del plan de acción, durante la vigencia 2019, se entregaron 23.215 terminales siendo la meta de 25.000. Igualmente, de las terminales entregadas se legalizaron en la vigencia solamente 4.485.
- Según el informe de avance del Plan Estratégico con fecha 31/12/2019, la entidad identifica retrasos en determinadas actividades del plan de acción para los procesos en revisión por la CGR:

Tabla 8. Retrasos en actividades a diciembre de 2019

Proceso	Actividad	Porcentaje de retraso en diciembre de 2019
Gestión Logística	Definición de la focalización de la población a beneficiar en la vigencia 2020.	100%
	Estructuración del proyecto para el modelo operativo en campo vigencia 2020	100%
	Definición de mecanismo idóneo para la captura de información en campo para vigencia 2020	100%
	Seguimiento a la interventoría	86%
	Realizar la instalación y legalización de terminales.	82%
	Realizar la legalización de terminales de las sedes rezago 2017	69%
	Realizar la verificación de requisitos de las sedes a beneficiar	58%
Gestión de soluciones tecnológicas	Gestionar la incorporación de las donaciones al inventario de CPE	100%

Elaborado CGR a partir del informe avance del plan estratégico- diciembre 2019

- Retoma de equipos en meses y cantidades diferentes a lo planeado y retoma de 10.880 terminales adicionales, denotando debilidades en la determinación de la meta inicial.
- Inconsistencia de la información para el caso de retomas por cuanto en el seguimiento al plan de acción se reportan 35.880 equipos, sin embargo, según el último reporte de órdenes de transporte en la línea de retoma, se transportaron 34.056 equipos retomados en 2019.
- Inconsistencia de la información para el caso de equipos entregados a las instituciones. por cuanto en el seguimiento al plan de acción se reportan 32.824, sin embargo, según el reporte de órdenes de transporte en la línea de despachos, se transportaron 36.303 equipos despachados en 2019.
- Debilidades en la gestión de la información relativa a las actividades en campo, por cuanto los sistemas de información que soportan estos procesos presentan debilidades en la operación.
- Si bien en el alcance de las actividades de CPE se contempla la entrega de equipos en bibliotecas y casas de la cultura, se evidencia que durante la vigencia 2019 únicamente fueron entregados en total 20 equipos, en la misma fecha⁹⁴, para cuatro bibliotecas del departamento del Amazonas y ninguno en casas de la cultura.

CPE identifica la materialización de riesgos para los procesos de Gestión Logística, Soluciones Tecnológicas, Monitoreo y evaluación y Gestión Contractual durante varios meses:

Tabla 9. Materialización de riesgos

Proceso	Riesgo materializado	Mes de materialización
Gestión de contratación	Demoras en los procesos de contratación.	Julio, agosto, septiembre
Monitoreo y Evaluación	Contratación inoportuna de servicios, actividades y/o dotación requerida por el proceso de monitoreo y evaluación.	julio
Soluciones Tecnológicas	No contar oportunamente con la disponibilidad de soluciones tecnológicas, requeridas en el cumplimiento de las metas CPE.	Octubre, noviembre, diciembre
Gestión Logística	No contar con los contratistas idóneos para desarrollar la operación en campo.	Octubre, noviembre
	Sistemas de información que soportan la operación en campo no operables.	Octubre, noviembre
	Dificultad ante eventos externos ajenos al operador y/o a la entidad para el normal desarrollo de las actividades de la estrategia de acceso y retoma.	Diciembre

Elaborado CGR a partir de los informes de avance del plan estratégico - 2019

⁹⁴ 31 de mayo de 2019

- En el plan de acción 2019, se observan dos casos para el proceso Gestión contractual, en los que se asigna el mismo código a dos actividades diferentes, lo que dificulta la identificación y seguimiento⁹⁵. La Entidad indica que no tiene consecuencias por cuanto este código no se utiliza en el aplicativo BSC.

En el aplicativo BSC⁹⁶ con el usuario asignado a la Contraloría para el rol “Creador de Proyectos”, no se logró acceder a los documentos soporte del avance para las actividades seleccionadas. Asimismo, se observan modificaciones en el número de actividades del Plan en el transcurso del año.

En el aplicativo BSC con el usuario asignado a la Contraloría, se verifican actividades en color verde, si bien en el archivo de seguimiento al Plan de acción se presentan con retraso, informaciones que no resultan coherentes, lo que no ofrece certeza sobre el cumplimiento.

Con el usuario asignado a la Contraloría se observan diferencias entre la información publicada en el aplicativo BSC y la contenida en el archivo del seguimiento al plan de acción. Por ejemplo: para la actividad “ME3.3 Socializar resultados de las pruebas piloto realizadas”, el archivo presenta un avance del 100% mientras que en el aplicativo se muestra en un avance del 0% en el mes de diciembre. En la respuesta a esta observación CPE indica que se debió a un error involuntario en el registro del avance y remite los soportes del cumplimiento para el caso específico del ejemplo, sin embargo, la situación se presentó incluso para otras actividades.

Si bien se observan retrasos a 31 de diciembre de 2019, tanto en el aplicativo BSC como en el archivo de seguimiento, para diferentes actividades de los procesos en revisión, CPE informa que al finalizar la vigencia 2019, se alcanzó el 100,94% llegando al cumplimiento del plan de acción. En respuesta a esta observación, CPE manifiesta que *a pesar de que no todas las actividades se hayan cumplido al 100%, el resultado final se debe a la metodología adoptada y al cálculo inherente de los indicadores.*

Los anteriores hechos denotan debilidades en la ejecución de las actividades planeadas y en la gestión de la información institucional e impactan negativamente en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de CPE en la vigencia auditada, así como en el logro del objetivo último de reducir las brechas de acceso y calidad educativa en el país, mediante la utilización de las tecnologías de la información, para lo cual se destinaron recursos de los dos proyectos de inversión que financiaron las diferentes iniciativas de CPE en 2019.

Lo anterior presenta incumplimiento de su Plan de acción y Plan estratégico, fundamentalmente en lo dispuesto por el Plan de Desarrollo 2018-2022, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (principios de la función administrativa).

⁹⁵ GC-2.2 (1): Elaboración de documentos y publicación etapa de proyecto de pliego de condiciones 15% GC-2.2 (2): Apoyar en la etapa Contractual 30% y GC-2.3 (1): Elaboración de documentos y publicación del pliego de condiciones y apertura del proceso de selección 10% GC-2.3 (2): Apoyar la etapa Postcontractual.

⁹⁶ Fuente oficial de la información del plan de acción de CPE.

En la respuesta a esta observación, remitida mediante radicado 20201000015531 del 08 de octubre de 2020, CPE expone como una de las razones para el retraso en las actividades mencionadas, el trámite desde mediados del año 2019 del documento Conpes 8388 “*Tecnologías para aprender: Política Nacional para impulsar las prácticas educativas a través de las tecnologías digitales*” expedido el 31 de marzo 2020, mediante el cual se establecen acciones para transformar y complementar el enfoque del programa Computadores para Educar. La respuesta aportada por CPE no desvirtúa la observación, por lo tanto, con base en el análisis realizado se conforma el presente hallazgo.

4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO No.5

Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno, con relación a las políticas, lineamientos y ejecución de recursos, para el desarrollo de cumplimiento misional, de los proyectos de inversión, adelantado por Computadores para Educar, en el periodo evaluado.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No.19 Sistema de Control Interno. Administrativo

La Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece que uno de los objetivos del Sistema de Control Interno es el de Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

A pesar de que la Oficina de Control Interno realizó 14 Informes de auditorías internas durante la vigencia 2019, a las áreas Administrativa y Financiera, Subdirección TI, Talento Humano, Contratación, Logística, Planeación, Jurídica, Sostenibilidad Ambiental, Formación, Soluciones Tecnológicas, Monitoreo y Evaluación, Comunicaciones y Gestión HSEQ. La información financiera y de gestión evidencia inconsistencias durante la vigencia 2019.

La situación descrita, se presenta por falta de controles efectivos que propendan garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información en general. Lo que conlleva, a que se presenten debilidades e inconsistencias en la gestión y reporte de información, tal como se describe en las observaciones comunicadas a la entidad por medio de los oficios números 014, 015, 016, 019, 020, 021 y las que hacen parte de este informe.

4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

OBJETIVO ESPECÍFICO No.6
Evaluar la efectividad del Plan de mejoramiento en los temas asunto de la materia a auditar.

El equipo auditor realizó conjuntamente el seguimiento a las acciones de mejora con corte a 31 de diciembre de 2019, del Plan de Mejoramiento Institucional correspondiente a los hallazgos de la auditoría integral de la vigencia 2014, obteniendo como conclusión:

La entidad en la vigencia 2014 se regía por el derecho privado y como resultado de la auditoría de la CGR, se estableció la obligatoriedad de la aplicación del Estatuto Orgánico de Presupuesto para la gestión presupuestal de la entidad. Concluyendo que la Asociación Computadores para Educar debe registrarse en materia presupuestal a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo reglamenten.

El Plan de Mejoramiento de la auditoría integral de la vigencia 2014, con corte a 31 de diciembre de 2019 y reportado en el SIRECI, contiene 61 hallazgos, con 177 acciones de mejoras con fecha máxima de ejecución del 31-12-2016.

Del seguimiento al plan de mejoramiento se estableció que para el caso de los hallazgos relativos al tema presupuestal ya no aplica la normatividad que estaba vigente durante la auditoría a la vigencia 2014, por cuanto como resultado de la auditoría de la CGR, Computadores para Educar debió ajustarse a lo establecido en el Estatuto General del Presupuesto y actualmente debe registrarse en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo reglamenten. De otra parte, los hallazgos fueron conformados hace más de cinco años dado que la última auditoría de la CGR a CPE corresponde a la vigencia 2014.

Por lo anterior se acepta el cumplimiento o efectividad de las acciones de mejoras para subsanar las causas de los hallazgos de acuerdo con los soportes allegados y verificados. Con excepción de los siguientes hallazgos, los cuales persisten en la presente auditoría:

Tabla 30. Seguimiento Plan de Mejoramiento

Resultado seguimiento Plan de mejoramiento a 31/12/2019				
Vigencia	Total Hallazgos	Total Acciones Mejoras	Hallazgos que persisten en la vigencia 2019	
2014	61	177	Hallazgo No.	No efectivo
			20	x
			28	x
			44	x
			50	x
			54	x

Fuente. Elaborado equipo auditor

4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

OBJETIVO ESPECÍFICO No.7

Verificar la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de género en lo que aplique.

Se concluye que la entidad tiene implementado procedimientos para dar cumplimiento a la Política Nacional de Equidad de Género. Los procesos de selección se enmarcan en la equidad, la transparencia y el rigor en el cumplimiento del procedimiento, efectuándose sin discriminación de ningún tipo en cuanto a edad, sexo y raza, proporciona herramientas a los colaboradores para crear y mantener un ambiente laboral saludable que contribuyan a impulsar estilos de vida saludable, donde se sientan motivados, cómodos y seguros con su medio laboral.

4.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

OBJETIVO ESPECÍFICO No.8

Verificar la gestión adelantada por la entidad para promover la participación ciudadana durante la vigencia 2019, teniendo en cuenta los recursos asignados a las actividades programadas y la oportuna y eficiente ejecución de los mismos, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015.

En relación con la Participación Ciudadana, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015, se concluye:

La información relacionada si facilita la consecución de la participación ciudadana en la entidad como: Orden de compra No. 35554, Objeto: Prestación del servicio de Centro de

Contacto con tecnología de punta, para brindar y garantizar todos los servicios descritos en las especificaciones técnicas, el valor comprometido fue de \$393.463.587, reducido \$136.555, pagado \$393.327.032, por pagar \$16.389.043, la Fecha de inicio fue el 19 de febrero de 2019 y la de terminación el 29 de febrero de 2020, y su estado actual en proceso de liquidación (En trámite de firmas de las partes).

La entidad en la vigencia 2019 ejecutó el plan anticorrupción y atención al ciudadano, en el cual se incluyen, con relación a la participación ciudadana los siguientes ítems: Rendición de cuentas, Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, Transparencia y acceso a la información. Adicionalmente, de manera detallada y con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de los elementos tecnológicos entregados a las sedes beneficiarias y gestionar cualquier requerimiento de información general, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias o felicitaciones relacionadas con el Programa, Computadores para Educar tiene a disposición un centro de contacto con diversos canales de atención, como son:

- Líneas gratuitas nacionales: 018000919275 – 018000919273 – 018000949596, marcando directamente desde un teléfono fijo o celular (operadores Movistar, Tigo, Claro) sin indicativos.
- Correo Electrónico: info@cpe.gov.co
- Chat en línea en la página www.computadoresparaeducar.gov.co
- Formulario de contáctenos en la página www.computadoresparaeducar.gov.co
- Línea WhatsApp (solo mensajería): 3166585748

El horario de atención del centro de contacto es: de lunes a viernes de 7am a 7pm y sábados de 8am a 5pm.

Respecto a la información relacionada con Transparencia y el Acceso a la Información Pública, de que trata la Ley 1712 de 2014 se concluye:

Contratos No.08 de 2019, Objeto: Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Comunicaciones de Computadores para Educar -CPE en la implementación de la estrategia de comunicaciones de la entidad para la vigencia 2019.

Dentro de las obligaciones que ejecutó el contratista en el marco del objeto del contrato en mención, le correspondió la actualización de la información que reposa en los canales digitales de la entidad dando así cumplimiento a los lineamientos de transparencia y el Acceso a la Información Pública, conforme con lo previsto en la Ley 1712 de 2014.